

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

ESCUELA DE DERECHO

SEDE QUITO

**TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN
LOS PROCESOS DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA”**

AUTOR:

LUIS ALEXANDER SAMANIEGO ALVAREZ

ASESOR:

DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

QUITO - 2024

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc., docente de la Universidad Metropolitana, certifico que el estudiante: Luis Alexander Samaniego Alvarez, con cédula de ciudadanía 060395836-4, quien realizó la tesis, de grado previo a la obtención del título de abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, titulado “La temporalidad de la suspensión condicional de la pena en los procesos de acción penal pública”, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo. Se hace especial énfasis en verificar que no se haya incluido en el trabajo textos sin la correspondiente referencia bibliográfica. En caso de que se determine la existencia de plagio académico, el autor asume la responsabilidad total y exclusiva por tal acto.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Firmado por



Firmado por

HERMES AGUIRRE GILBERTO SARANGO

EC

Dr. Hermes Sarango Aguirre MSc.

Tutor

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Luis Alexander Samaniego Alvarez, alumno de la Universidad Metropolitana UMET, Facultad de Derecho, declaro que el presente trabajo de investigación documental titulado “LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA” ha sido desarrollado íntegramente por mi persona, basándome en fuentes científicas, documentales y tecnológicas reconocidas.

Por lo tanto, asumo plena responsabilidad por la originalidad y contenido presentado en este estudio.

Atentamente,

Luis Alexander Samaniego Alvarez

C.I. 0603958364

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, LUIS ALEXANDER SAMANIEGO ALVAREZ, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, "**LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA EN LOS PROCESOS DE ACCIÓN PENAL PÚBLICA**", modalidad Tesis de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

Luis Alexander Samaniego Alvarez

C.I.: 0603958364

DEDICATORIA

A mis queridos padres, Vinicio y Elva, pilares de mi vida, cuyo amor, comprensión y esfuerzo inagotable han sido mi refugio y guía. Gracias por brindarme estabilidad y apoyo incondicional a lo largo de mi camino, incluso en momentos de inmadurez y decisiones equivocadas, así como en aquellos aciertos que juntos celebramos. Su presencia constante y su amor profundo han iluminado cada paso que doy.

A mi hermana Jennifer, mi cómplice de aventuras y guardiana incansable. Siempre presente, cuidándome en todos los sentidos, brindándome consejos sabios. Hemos enfrentado juntos las vicisitudes de la vida, manteniendo un frente unido ante cualquier desafío, demostrando que el verdadero soporte no conoce de distancias ni tiempos difíciles.

A mi abuelita Nico, cuyo cariño y comprensión trascienden las barreras de la distancia. A pesar de estar en otra ciudad, siempre siento tu presencia cercana y tu preocupación amorosa, recordándome que el hogar no es un lugar, sino donde reside el corazón.

Este trabajo es el fruto de vuestro amor, paciencia y sacrificio. A ustedes dedico cada página de este logro, con todo mi amor y gratitud.

ALEXANDER

AGRADECIMIENTO

Estoy profundamente agradecido con mi familia por su amor y apoyo inquebrantables durante mi carrera académica, y con mis profesores por su invaluable guía y enseñanzas. Un agradecimiento especial al Dr. Hermes Sarango Aguirre, cuya mentoría y paciencia en la dirección de esta tesis fueron fundamentales para su realización. A todos, gracias por acompañarme en este camino, por inspirarme y por brindarme la fortaleza necesaria para alcanzar este logro.

ALEXANDER

INDICE

CERTIFICADO DEL ASESOR	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN.....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
INDICE	VII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	6
MARCO TEORICO	6
1.1. ANTECEDENTES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	6
1.2. BASES TEÓRICAS	8
1.2.1. Evolución de la suspensión condicional de la pena	8
1.2.2. Fundamentos y principios de la suspensión condicional de la pena	10
1.2.3. Naturaleza jurídica de la suspensión condicional de la pena.....	11
1.3. OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	12
1.4. COMPARACIÓN CON LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD	13
1.5. ROL DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS	14
1.6. REQUISITOS PARA LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	15
1.7. APLICABILIDAD DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA	21
1.8. LEGISLACIÓN COMPARADA	25
1.9. JURISPRUDENCIA RELACIONADA	27
1.10. DESAFÍOS EN LA APLICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA...	30
1.11. CRÍTICAS Y CONTROVERSIAS	32
1.12. DERECHOS VULNERADOS EN LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA PENA.....	33
1.12.1. Impacto en la igualdad	34
1.12.2. Tutela judicial efectiva	36
1.12.3. Derecho a la libertad	37
CAPÍTULO II.....	39
2. MARCO METODOLÓGICO	39
2.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	39
2.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	40
2.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	40
2.4. TÉCNICAS Y ACCIONES DE INVESTIGACIÓN	41

2.4.1.	Técnicas para la Recolección y Selección de la Información.....	41
2.4.2.	Técnicas para el Procesamiento, Análisis y Registro de la Información	43
2.5.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	44
2.6.	EL MÉTODO DIALÉCTICO	44
2.6.1.	El Método Analítico-Sintético.....	45
2.6.2.	El Método Inductivo-Deductivo	45
2.6.3.	El Método Hermenéutico Jurídico.....	46
2.7.	ASPECTOS AXIOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
2.8.	ENTREVISTAS	47
CAPÍTULO III.....		66
3.	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	66
3.1.	PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA	79
3.2.	ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA	80
3.2.1.	Justificación	82
3.2.2.	Factibilidad de la Propuesta	83
3.2.2.	Objetivo.....	84
3.2.3.	Fases de proyecto.....	85
3.2.4.	Proyecto de reforma.....	85
CONCLUSIONES		89
RECOMENDACIONES		90
BIBLIOGRAFÍA.....		91

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Entrevista Dr. Santiago Verdezoto	66
Tabla 2. Entrevista Dr. Pedro Troya.....	68
Tabla 3. Entrevista Dr. Mauricio Romero	70
Tabla 4. Entrevista Dr. Fernando Villamar	72
Tabla 5. Entrevista Dr. Pablo Betancourth	74
Tabla 6. Análisis general de entrevistas.....	76
Tabla 7 Cuadro de cambios	88

RESUMEN

La temporalidad de la suspensión condicional de la pena en los procesos de acción penal pública" en Ecuador, centrando su análisis en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal. El estudio examina críticamente el marco legal actual que limita a 72 horas el período para solicitar la suspensión condicional de la pena, una medida que permite a los sentenciados no cumplir la pena en un centro de rehabilitación social bajo ciertas condiciones. A través de una metodología que incluye análisis dialéctico, analítico-sintético, inductivo-deductivo y hermenéutico jurídico, el trabajo explora las bases teóricas, la evolución y la aplicación práctica de esta medida penal. Se considera la legislación comparada y se realiza un estudio detallado de las implicaciones legales y sociales de la temporalidad impuesta. Las entrevistas con profesionales del derecho enriquecen el análisis, destacando los desafíos prácticos y teóricos que enfrenta el sistema judicial debido a la restricción temporal actual. La investigación propone una reforma legislativa para extender el plazo a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos, argumentando que una mayor flexibilidad temporal podría mejorar la administración de justicia y garantizar una defensa más efectiva y equitativa. El objetivo principal es facilitar un acceso más justo al beneficio de la suspensión condicional, optimizando la reintegración social del condenado y alineando la práctica jurídica con los estándares internacionales de derechos humanos.

Palabras clave: Suspensión condicional de la pena, temporalidad, acción penal pública, Ecuador, derechos humanos, justicia penal, reintegración social.

ABSTRACT

This thesis explores "the temporality of conditional sentence suspension in public criminal proceedings" in Ecuador, focusing its analysis on Article 630 of the Comprehensive Organic Penal Code. The study critically examines the current legal framework which limits the period to request conditional sentence suspension to 72 hours—a measure that allows convicted individuals to serve their sentences outside of a social rehabilitation center under certain conditions. Employing a methodology that includes dialectical, analytic-synthetic, inductive-deductive, and juridical hermeneutic analysis, the work delves into the theoretical foundations, evolution, and practical application of this penal measure. Comparative legislation is considered, and a detailed study of the legal and social implications of the imposed temporality is conducted. Interviews with legal professionals enrich the analysis, highlighting the practical and theoretical challenges faced by the judicial system due to the current temporal restriction. The research proposes a legislative reform to extend the timeframe to 120 hours, arguing that greater temporal flexibility could improve the administration of justice and ensure a more effective and equitable defense. The main goal is to facilitate fairer access to the benefit of conditional suspension, optimizing the social reintegration of the convicted and aligning legal practices with international human rights standards.

Keywords: Conditional sentence suspension, temporality, public criminal action, Ecuador, human rights, criminal justice, social reintegration.

INTRODUCCIÓN

El contexto jurídico de la administración de justicia penal en Ecuador revela una dinámica compleja y en constante evolución, muy influenciada por los principios fundamentales del derecho y las necesidades prácticas de la sociedad ecuatoriana. En este contexto, la suspensión condicional de la pena es un mecanismo esencial diseñado para ofrecer alternativas a la pena privativa de libertad, promoviendo la rehabilitación del sentenciado y la eficiencia en la gestión de los recursos del sistema penal.

Al permitir que ciertas penas impuestas no se ejecuten bajo condiciones específicas, se busca equilibrar la respuesta punitiva del Estado con el objetivo de reintegración social del sentenciado, teniendo así un enfoque más humano y pragmático del derecho penal. Sin embargo, las disposiciones actuales, en particular el plazo de 72 horas para solicitar la suspensión, cuestionan significativamente su capacidad para cumplir con estos objetivos en la práctica.

La adecuación de estos plazos y la flexibilidad del sistema para adaptarse a las circunstancias de cada caso son esenciales para garantizar que la justicia no solo se administre de manera efectiva, sino también, se perciba como equitativa y justa por la sociedad. En así que, la legislación vigente y las políticas implementadas deben ser continuamente evaluadas y ajustadas para responder adecuadamente a un entorno social y legal que está en constante cambio.

Se hace imperativo reconsiderar los marcos normativos que rigen la suspensión condicional de la pena, para optimizar su aplicación y garantizar que se alcancen los principios de justicia, equidad y rehabilitación que pretenden promover. De esta manera, la legislación nacional puede alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos, y consigo fortalecer la percepción pública sobre la legitimidad y la justicia del sistema penal ecuatoriano en los procesos de acción penal pública.

La suspensión condicional de la pena representa una herramienta vital para la desjudicialización y la descongestión de un sistema penal frecuentemente saturado. Su aplicación puede reducir significativamente la población carcelaria, liberando recursos que podrían utilizarse mejor para fortalecer otras áreas del sistema judicial, como la rehabilitación y la reintegración social de los condenados. Esto dentro de un

contexto donde las cárceles a menudo enfrentan problemas de sobrepoblación y recursos insuficientes. En tanto el hacinamiento carcelario en Ecuador según la Dra. MIRIAN PULGARÍN, señala:

El hacinamiento carcelario es un fenómeno multicausal, empero no se puede soslayar que es la ineficiencia de las Funciones del Estado: Ejecutiva, Legislativa y Judicial, las que han permitido que se profundice este grave problema social, concretamente en el Ecuador a partir del 2014, año en el que se expide el Código Orgánico Integral Penal, hasta el año 2020, la población penitenciaria se ha triplicado, acaecimiento que deviene no solamente de la nula existencia de políticas criminológicas penitenciarias, sino además del incremento de punibilidad en casi todos los delitos contemplados en el mentado cuerpo normativo, así como la insuficiencia de medidas no privativas de libertad, uso excesivo y abusivo de la prisión preventiva como medida cautelar, ausencia de programas que faciliten la reinserción social, etc. (Pulgarín Muevecela, 2020)

La problemática central de esta investigación se enfoca en la temporalidad de la suspensión condicional de la pena en el sistema penal ecuatoriano, tal como se establece en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Este beneficio legal permite a los condenados con penas privativas de libertad no superiores a cinco años, evitar la cárcel bajo el cumplimiento de ciertos requisitos y condiciones establecidos por un juez. Sin embargo, la eficacia de este beneficio se ve significativamente condicionada por el plazo restrictivo de 72 horas post-sentencia para su solicitud, lo que plantea serios cuestionamientos sobre su accesibilidad y justicia.

La limitación temporal impuesta para la presentación de la suspensión condicional de la pena no solo supone un desafío logístico para los procesados y sus defensores, sino que también pone en tela de juicio la equidad del proceso legal. En muchas ocasiones, la ventana de tiempo disponible resulta insuficiente para que los abogados preparen y presenten una solicitud adecuada, lo que puede resultar en que derechos potencialmente salvaguardados por la ley sean inaccesibles por meras restricciones temporales. Esta situación es especialmente problemática considerando el principio de mínima intervención penal, que busca la menor restricción posible de los derechos del individuo por parte del Estado.

El problema se agrava por la necesidad de contar con abogados especializados en derecho penal que estén profundamente familiarizados con el recurso de suspensión condicional. La falta de conocimiento o experiencia en esta área específica puede llevar a una defensa inadecuada, comprometiendo la situación jurídica del procesado y potencialmente llevando a una privación de libertad que podría haberse evitado.

Por lo descrito, esta investigación es la interrogante crítica: ¿Cuál es el marco temporal óptimo para presentar solicitudes de suspensión condicional de la pena que permita asegurar la efectividad de este mecanismo en los procesos de acción penal pública en Ecuador, garantizando el acceso equitativo y la justicia procesal? , y para responderla se establece como objetivo general: Analizar la importancia de la temporalidad de la suspensión condicional de la pena establecida en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, evaluando cómo este marco temporal influye en la eficacia del beneficio otorgado al procesado y su capacidad para cumplir la condena bajo condiciones alternativas a la detención.

Consecuentemente, con la finalidad de cumplir el objetivo planteado se propone como objetivos específicos: a) Valorar doctrinaria y jurídicamente la suspensión condicional de la pena, centrándose en la adecuación de su temporalidad dentro del derecho penal ecuatoriano. b) Establecer la relevancia de la temporalidad en la aplicación de la suspensión condicional de la pena en el momento de su solicitud. c) Elaborar una propuesta de reforma legislativa que amplíe el plazo temporal para la presentación de la solicitud de suspensión condicional de la pena, asegurando que esta modificación normativa se alinee con los principios de justicia procesal y equidad, promoviendo además una defensa técnica sólida y efectiva.

En el estudio de la temporalidad de la suspensión condicional de la pena dentro del marco legal ecuatoriano dentro de los procesos de acción penal pública, la metodología adoptada enfatiza un enfoque cualitativo y hermenéutico para una comprensión profunda de las implicaciones legales y prácticas de la legislación vigente. Los métodos específicos utilizados en la investigación incluyen:

Método Dialéctico: Este enfoque ha sido fundamental para explorar y comprender la relación y las tensiones entre las disposiciones legales actuales y las necesidades prácticas del sistema judicial. A través de la síntesis de tesis y antítesis,

este método ha permitido una evaluación crítica de cómo la temporalidad establecida impacta tanto a los procesados como al sistema penal en general.

Método Analítico-Sintético: Mediante el desglose de la legislación y su posterior síntesis, este método ha facilitado una comprensión detallada de los componentes legales y su funcionamiento en la práctica. Se ha analizado el texto legal para discernir sus elementos constitutivos y luego sintetizar cómo estos interactúan para formar el marco operativo de la suspensión condicional.

Método Inductivo-Deductivo: Utilizando un enfoque inductivo, la investigación ha examinado casos y ejemplos específicos para identificar patrones y principios generales. A partir de ahí, mediante el razonamiento deductivo, se ha evaluado cómo estas generalizaciones se aplican a situaciones particulares dentro del sistema legal ecuatoriano, proporcionando una base para sugerir ajustes legislativos o prácticas mejoradas.

Método Hermenéutico Jurídico: Este método ha sido esencial para interpretar las normativas y textos legales relevantes, como el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal. La hermenéutica ha permitido una interpretación profunda del lenguaje legal y su significado en el contexto actual, considerando tanto el trasfondo histórico como las intenciones del legislador.

La combinación de estos métodos ha proporcionado una base sólida y multidimensional para el análisis, permitiendo no solo entender la ley desde una perspectiva teórica, sino también evaluar su aplicación práctica y las implicaciones para quienes interactúan con este aspecto del sistema judicial ecuatoriano.

La estructura capitular de este trabajo está organizada enfocada especialmente en la temporalidad impuesta por el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal.

Capítulo I: Marco Teórico: Expone los antecedentes históricos y teóricos de la suspensión condicional de la pena, evaluando su evolución, principios fundamentales, y su aplicación dentro del marco jurídico ecuatoriano. Analiza críticamente la naturaleza de esta medida, su comparación con penas alternativas, y su relevancia en el respeto y protección de derechos constitucionales.

Capítulo II: Marco Metodológico: Detalla el diseño, tipo y enfoque de la investigación utilizada, describiendo las técnicas y herramientas metodológicas

aplicadas para recolectar y analizar los datos. Este capítulo subraya los métodos dialéctico, analítico-sintético, inductivo-deductivo y hermenéutico jurídico, enfocados en interpretar adecuadamente la legislación y las opiniones de expertos a través de entrevistas estructuradas.

Capítulo III: Análisis de Resultados: Discute los resultados obtenidos del análisis empírico y teórico, culminando en una propuesta de reforma legislativa que busca extender el plazo para solicitar la suspensión condicional. Este capítulo también reflexiona sobre los antecedentes legislativos y las posibles fases del proyecto de reforma, proporcionando un fundamento sólido para las recomendaciones posteriores.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes de la suspensión condicional de la pena

Uno de los trabajos académicos destacados en este campo es la investigación realizada por el (Villamarín Barragán, Salazar Betancourt, & Vinuesa Arroyo, 2020), titulada "Aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y los principios de simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva", por la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Este estudio analiza los principios teóricos y prácticos de la suspensión condicional de la pena en Ecuador y su impacto en la reintegración social de los condenados.

El objetivo general es un análisis crítico sobre la resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia, que impide la aplicación conjunta del procedimiento abreviado y la suspensión condicional de la pena. Los objetivos específicos son fundamentar teóricamente el procedimiento y la suspensión, demostrar que la prohibición conjunta vulnera principios legales y diseñar un análisis crítico para su correcta aplicación. El estudio concluye que esta prohibición vulnera principios fundamentales del derecho penal y propone una reforma normativa.

La tesis universitaria elaborada por el Abg. Segundo Andrés Pineda Sánchez (2023), titulada "Suspensión condicional de pena en contravenciones penales como garantía de igualdad y herramienta del derecho penal", de la Universidad Técnica del Norte, realizada como trabajo final de Maestría en Derecho Penal ofrece un análisis exhaustivo de los aspectos legales, jurisprudenciales y prácticos de este mecanismo legal, destacando su importancia en la protección de los derechos humanos de los condenados.

El objetivo es analizar la aplicación de la suspensión condicional de la pena en contravenciones penales como garantía de igualdad y herramienta del derecho penal desde los aspectos doctrinario, jurídico y constitucional. Los objetivos específicos incluyen identificar la vulneración de derechos por la no aplicación de esta medida, presentar su necesidad como garantía de igualdad y proporcionalidad, y sugerir reformas al Código Orgánico Integral Penal. La investigación concluye que la suspensión condicional de la pena en contravenciones penales es esencial para

garantizar la igualdad y proporcionalidad en la normativa jurídica penal, proponiendo reformas legales para su correcta implementación.

En su tesis de pregrado titulada "La suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación penal ecuatoriana", Diego Eduardo Jácome Albuja (2015) de la Universidad Central del Ecuador realizó un análisis crítico de la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena. El objetivo general fue proporcionar un aporte significativo para la aplicación efectiva de esta medida alternativa en el sistema jurídico penal ecuatoriano. Los objetivos específicos incluyeron sociabilizar con los actores del proceso penal para determinar la incidencia de esta figura y proponer mejoras, plantear una mejor aplicación de la suspensión condicional para evitar el hacinamiento carcelario, e insistir en su aplicación en el sistema procesal penal actual.

La conclusión de la investigación destaca la necesidad de influir en los actores del proceso penal para que conozcan y adopten la suspensión condicional de la pena, asegurando su aplicación efectiva y evitando que quede como letra muerta en la legislación. El análisis consecuente de esta investigación subraya la importancia de esta medida para mejorar la eficiencia del sistema penal y reducir el hacinamiento carcelario, proponiendo una implementación más práctica y generalizada.

Además, en su artículo científico titulado "La suspensión condicional de la pena y su aplicación en el sistema penal ecuatoriano", publicado en la Revista Jurídica RUPTURA, el Abg. José Ignacio Miranda Cifuentes (2020), realizó una investigación detallada y crítica sobre los requisitos y procedimientos para la suspensión condicional de la pena en Ecuador. El objetivo general del artículo es analizar la coherencia normativa del sistema que regula la suspensión condicional de la pena en el artículo 630 del COIP, identificando lagunas normativas y contradicciones lógicas.

Los objetivos específicos incluyeron identificar dichas lagunas y contradicciones, analizar los requisitos normativos y evaluar la coherencia con el principio de mínima intervención penal. La conclusión del análisis fue que el sistema es incompleto e incoherente, ya que no permite la aplicación de este beneficio en segunda instancia, contraviniendo el principio de mínima intervención penal y sugiriendo áreas de mejora para una aplicación más efectiva.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Evolución de la suspensión condicional de la pena

La pena privativa de libertad, también conocida como encarcelamiento o prisión, tiene una historia compleja que se extiende a lo largo de varios siglos, evidenciando su evolución desde prácticas primitivas de castigo hasta convertirse en una herramienta central en los sistemas de justicia penal contemporáneos. Su desarrollo refleja cambios en las percepciones sociales sobre el castigo, la rehabilitación y la protección de la sociedad (Díaz León, 2022)

En la antigüedad, las penas aplicadas solían ser físicas, como el azote, la mutilación, o incluso la muerte, más que el encarcelamiento prolongado. Las cárceles existían, pero su propósito principal era retener a los sentenciados antes del juicio o la ejecución de la sentencia, más que servir como una forma de castigo en sí misma. Este enfoque comenzó a cambiar durante la Edad Media en Europa, aunque las condiciones en estas instalaciones eran extremadamente duras y no estaban orientadas hacia la rehabilitación (Changaray Segura, 2022)

La idea de la prisión como una pena en sí misma comenzó a tomar forma en el siglo XVIII, influenciada por las ideas de la Ilustración sobre los derechos humanos y la reforma del individuo. Teóricos como Cesare Beccaria en Italia y Jeremy Bentham en Inglaterra abogaron por un sistema de justicia penal más racional y humano, que incluía el uso de la prisión como un medio para reformar a los delincuentes en lugar de simplemente castigarlos. Beccaria, en particular, argumentó en su obra "De los delitos y las penas" (1764) que el castigo debería ser proporcional al crimen y tener como objetivo principal prevenir futuros delitos (Díaz León, 2022).

Durante el siglo XIX, se establecieron numerosas prisiones para rehabilitar a los presos mediante el trabajo y la educación moral. El sistema penitenciario de Auburn en Estados Unidos, por ejemplo, introdujo el concepto de aislamiento nocturno con trabajo en común durante el día, mientras que el sistema de Filadelfia se basaba en el aislamiento completo de los presos como una forma de reflexión y arrepentimiento (López Merelo, 2012)

El siglo XX trajo consigo una reflexión más profunda sobre los derechos de los presos y la efectividad de la prisión como herramienta de rehabilitación. Los avances en psicología y sociología criminal impulsaron la búsqueda de métodos alternativos

al encarcelamiento, tales como la libertad condicional, el arresto domiciliario y los programas de tratamiento para delincuentes. Estas innovaciones reflejan un intento de equilibrar la necesidad de proteger a la sociedad con el objetivo de reintegrar al delincuente como un miembro productivo de la misma (Arce Sánchez, 2023).

Actualmente, el sistema penal se encuentra en un momento de reevaluación continua de la pena privativa de libertad, enfrentando críticas por su alta tasa de reincidencia y el impacto social y económico de mantener una población carcelaria en constante crecimiento. La búsqueda de un equilibrio entre seguridad, justicia y rehabilitación sigue siendo un desafío central para los sistemas de justicia de todo el mundo, reflejando un compromiso con la evolución hacia prácticas más humanas y eficaces en el tratamiento del delito.

La evolución del sistema penal a lo largo de la historia ha sido un reflejo de las transformaciones en la comprensión social del crimen, la justicia y la rehabilitación. Desde las prácticas punitivas primitivas hasta el complejo entramado jurídico contemporáneo, el sistema penal ha buscado equilibrar la protección de la sociedad con los derechos y la reintegración de los individuos que cometen delitos. En este contexto, la necesidad de alternativas a la pena privativa de libertad surge como una respuesta a las limitaciones y desafíos que este tipo de pena (Vaca Vaca, 2022)

El reconocimiento de las falencias inherentes al encarcelamiento tales como la sobrepoblación carcelaria, el alto costo económico para el Estado, y la escasa eficacia en la prevención de la reincidencia ha impulsado la búsqueda de otras opciones. Estas alternativas buscan no solo castigar y disuadir, sino también rehabilitar al delincuente, fomentando su reintegración exitosa en la sociedad. En la actualidad, la tendencia global hacia la humanización del sistema penal enfatiza la importancia de medidas como la mediación y reparación del daño, la libertad condicional, el arresto domiciliario, y los programas de tratamiento para adicciones y problemas de salud mental (Vaca Vaca, 2022).

Además, el avance en el estudio de las causas del comportamiento delictivo ha revelado la complejidad de factores sociales, económicos y psicológicos que influyen en la criminalidad. Esto ha llevado a una mayor atención en programas de prevención y educación, así como en políticas públicas orientadas a abordar las raíces del problema, como la pobreza, la exclusión social y la falta de acceso a la

educación y al empleo. La idea subyacente es que una aproximación más holística y preventiva puede ser más efectiva en reducir la delincuencia a largo plazo que el simple recurso a la pena privativa de libertad (Díaz León, 2022).

El sistema penal contemporáneo se encuentra, por tanto, en un proceso de reevaluación de sus fundamentos y prácticas. La incorporación de la justicia restaurativa como complemento a la justicia retributiva tradicional ilustra este cambio de paradigma, buscando reparar el daño causado por el delito a través del diálogo entre víctima y victimario, y la comunidad. Este enfoque no solo busca aliviar el dolor de la víctima, sino también generar una comprensión más profunda en el victimario de las consecuencias de sus actos, promoviendo su responsabilización y rehabilitación (Fernández Deglane, 2022).

Los orígenes de la suspensión condicional de la pena en el marco ecuatoriano se basan en una evaluación de múltiples investigaciones académicas, incluyendo tanto trabajos de pregrado como de posgrado que examinan este tema en específico. Investigaciones anteriores han presentado un análisis detallado y exhaustivo sobre la evolución a lo largo del tiempo, la forma en que se ha llevado a cabo y los resultados obtenidos por este mecanismo en el funcionamiento del sistema de justicia penal de la nación (Castro Núñez, 2022).

1.2.2. Fundamentos y principios de la suspensión condicional de la pena

La suspensión condicional de la pena es un mecanismo jurídico que permite que una persona condenada a una pena de prisión no cumpla efectivamente el tiempo de condena en un establecimiento penitenciario, bajo la condición de cumplir ciertos requisitos y observar un comportamiento adecuado durante un período determinado. Este mecanismo se fundamenta en una serie de principios y objetivos orientados a la reintegración social del condenado, la prevención de la reincidencia y la optimización del sistema penal en términos de eficacia y humanidad (Rojas Cárdenas, Pino Andrade, Andrade Santamaría, & Silva Montoya, 2021).

Uno de los fundamentos esenciales de la suspensión condicional de la pena es el principio de individualización de la pena. Este principio reconoce que cada individuo es único y que las circunstancias que rodean la comisión de un delito varían significativamente de un caso a otro. Por lo tanto, permite ajustar las consecuencias jurídicas a las características personales del condenado y a la naturaleza del delito

cometido, buscando fomentar su rehabilitación de manera más efectiva que mediante el encarcelamiento (Barcia López, 2020)

Rojas, et al, (2021) menciona que otro pilar fundamental es el principio de reinserción social. La suspensión condicional se presenta como una alternativa al encarcelamiento que permite al condenado permanecer en su comunidad, bajo supervisión, y asumir responsabilidades, como trabajar, estudiar o participar en programas de tratamiento. Este enfoque promueve la conservación de los lazos familiares y sociales, aspectos considerados cruciales para una reintegración exitosa en la sociedad

La prevención de la reincidencia es también un objetivo clave de la suspensión condicional de la pena. A través de la imposición de condiciones específicas, como la prohibición de frecuentar ciertos lugares o la obligación de someterse a tratamientos médicos o psicológicos, se busca no solo evitar la comisión de nuevos delitos sino también abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo. Esto refleja una aproximación más preventiva y menos punitiva hacia el manejo de la criminalidad (Gallegos Gallegos, Álava Arévalo, Solano Moreno, & Villa Zura, 2022).

Además, la suspensión condicional de la pena responde al principio de economía procesal y eficiencia del sistema penal. Al reducir la población carcelaria, se disminuyen los costos asociados al mantenimiento de las prisiones y se mitiga el problema de la sobrepoblación penitenciaria. Esto permite que los recursos se destinen a mejorar las condiciones de los que sí deben permanecer privados de libertad y a fortalecer los programas de rehabilitación y prevención del delito.

La aplicación de la suspensión condicional de la pena está sujeta a criterios específicos, como la naturaleza del delito, la duración de la pena impuesta y la conducta previa y posterior al delito del condenado. Estos criterios buscan asegurar que el beneficio se otorgue a aquellos individuos que, según una evaluación rigurosa, presentan un bajo riesgo para la sociedad y muestran señales de un compromiso genuino con su rehabilitación (Gallegos Gallegos, Álava Arévalo, Solano Moreno, & Villa Zura, 2022)

1.2.3. Naturaleza jurídica de la suspensión condicional de la pena

La suspensión condicional de la pena es una figura jurídica que permite al Juez, bajo ciertas condiciones y requisitos legales, suspender la ejecución de la pena

privativa de libertad impuesta a una persona condenada por la comisión de un delito, durante un periodo de tiempo determinado. Este mecanismo se basa en la confianza en el condenado y en la expectativa de que, a través de una serie de obligaciones y medidas establecidas por el tribunal, el individuo demuestre su capacidad de reintegrarse a la sociedad sin cometer nuevos delitos (Luna Salazar & Tacuri Sánchez, 2022).

(Luna Salazar & Tacuri Sánchez, 2022), habla sobre jurídica de la suspensión condicional de la pena se fundamenta en el principio de reinserción social del condenado, partiendo de la premisa de que el objetivo de la pena no es solo castigar el delito cometido, sino también prevenir la comisión de futuros delitos y fomentar la rehabilitación del delincuente. Esta figura jurídica representa un balance entre el interés público de seguridad y el derecho del condenado a una oportunidad para su rehabilitación y reintegración social.

Para que un sentenciado pueda acceder a la suspensión condicional de la pena, debe cumplir con unos requisitos previstos por la ley, que incluyen que la pena impuesta no supere un número de años, que el condenado no tenga antecedentes penales de relevancia y que se considere un riesgo bajo de reincidencia. Además, el tribunal puede imponer al condenado condiciones específicas durante el periodo de suspensión, como la obligación de no cometer nuevos delitos, someterse a tratamientos médicos o psicológicos, realizar trabajos en beneficio de la comunidad para asegurar el éxito del proceso de reinserción (Rojas Cárdenas, Pino Andrade, Andrade Santamaría, & Silva Montoya, 2021).

La eficacia de la suspensión condicional de la pena depende en gran medida de la adecuada selección de los beneficiarios de esta medida y del seguimiento y apoyo que se les brinde durante el periodo de suspensión. Por esta razón, el proceso de suspensión condicional de la pena implica una evaluación individualizada de cada caso, considerando las circunstancias personales del condenado, la naturaleza del delito cometido, y la capacidad del sistema de justicia para monitorear el cumplimiento de las condiciones impuestas (Contreras Domínguez, 2018).

1.3. Objetivos y finalidades de la suspensión condicional de la pena

La suspensión condicional de la pena se articula en torno a varios objetivos y finalidades que buscan equilibrar la respuesta del sistema penal ante el delito con la

necesidad de rehabilitación del condenado y la protección de la sociedad. Uno de los propósitos primordiales de esta medida es facilitar la reintegración social del individuo condenado. Al permitir que permanezca en su entorno comunitario, se le ofrece la oportunidad de mantener o buscar empleo, continuar su educación y sostener o reforzar sus vínculos familiares y sociales, factores todos ellos cruciales para una reincorporación exitosa a la sociedad (Maquena Abreu, 1985).

Otra finalidad esencial de la suspensión condicional de la pena es la reducción de la reincidencia. A través del establecimiento de condiciones específicas durante el período de suspensión, como la participación en programas de tratamiento psicológico, rehabilitación de adicciones o servicios comunitarios, se busca abordar de manera proactiva las causas subyacentes del comportamiento delictivo. Este enfoque preventivo apunta a disminuir la probabilidad de que el individuo vuelva a incurrir en conductas delictivas, contribuyendo a una mayor seguridad comunitaria.

La suspensión condicional de la pena contribuye significativamente a aliviar la sobrepoblación en las prisiones y a optimizar los recursos del sistema de justicia penal. Al permitir que individuos elegibles eviten el encarcelamiento, se disminuyen los costos operativos de las prisiones y se mejora la calidad de vida de los reclusos restantes. Esto facilita una gestión más eficiente de los programas de rehabilitación y servicios penitenciarios, generando beneficios económicos para el Estado y promoviendo un trato más humano y efectivo de la población carcelaria (Ferraó Higuera, 2019).

1.4. Comparación con la pena privativa de libertad

La suspensión condicional de la pena y la pena privativa de la libertad constituyen dos respuestas distintas del sistema penal frente al delito, cada una con sus propias características, objetivos y efectos en el condenado y en la sociedad. Mientras la pena privativa de la libertad implica el encarcelamiento del individuo, la suspensión condicional ofrece una alternativa que evita el ingreso o la continuación en prisión, sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones (Sanz Mulas, 2000).

Desde el punto de vista de la reintegración social, la suspensión condicional de la pena ofrece ventajas significativas. Al permanecer en la comunidad, el individuo tiene la posibilidad de mantener o buscar empleo, continuar su educación y fortalecer los lazos familiares y sociales, elementos fundamentales para una reintegración

exitosa. Por contraste, la pena privativa de la libertad a menudo resulta en el aislamiento del individuo de su entorno social y familiar, dificultando su reinserción una vez cumplida la condena, debido a las barreras de estigma social y las limitaciones en el acceso a oportunidades laborales y educativas (Calle Aulestia & Ortega Peñafiel, 2022).

En términos de prevención de la reincidencia, la suspensión condicional puede ser más efectiva al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo mediante programas de tratamiento y rehabilitación adaptados al individuo. Esta aproximación contrasta con el entorno carcelario, donde la posibilidad de rehabilitación se ve limitada por factores como la sobrepoblación, la violencia y la falta de recursos adecuados para programas de tratamiento personalizados (Fuentes Osorio, 2021)

Desde la perspectiva económica y de gestión de recursos, mantener a un individuo en prisión es significativamente más costoso para el Estado que supervisar su cumplimiento de las condiciones impuestas por la suspensión condicional. La reducción de la población carcelaria mediante la aplicación de suspensiones condicionales alivia la sobrepoblación en las prisiones, permitiendo una mejor asignación de recursos hacia la mejora de las condiciones de vida de los reclusos y la implementación de programas de rehabilitación efectivos.

Finalmente, la suspensión condicional de la pena permite un enfoque más individualizado de la justicia, adaptando las condiciones de la suspensión a las necesidades y circunstancias específicas del condenado, en contraste con la naturaleza más uniforme y menos personalizada de la pena privativa de la libertad. Este enfoque individualizado refleja un compromiso con la justicia restaurativa, buscando no solo castigar el delito, sino también reparar el daño causado y prevenir futuros delitos (López Melero, 2012).

1.5. Rol del Estado en la protección de derechos y garantías

El Estado es fundamental en la protección de derechos y garantías de los ciudadanos, siendo el principal garante y promotor de un marco jurídico y social que asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Este rol se manifiesta a través de diversas funciones y mecanismos destinados a prevenir la violación de derechos, proteger a los individuos frente a agresiones a sus

libertades, y promover condiciones de vida dignas para toda la población (González Sánchez, Palacios Balaguera, & Solís Castro, 2021).

Una de las principales responsabilidades del Estado en este ámbito es la creación y mantenimiento de un ordenamiento jurídico que recoja, defina y ampare los derechos y garantías fundamentales de los individuos. Esto implica no solo la redacción de normas y leyes que reflejen los estándares internacionales de derechos humanos, sino también la adecuación constante de la legislación nacional a los cambios sociales y a las nuevas necesidades de protección que surjan (Ferrajoli, 2016)

En el ámbito internacional, el Estado debe cooperar con otros países y organismos internacionales en la promoción y protección de los derechos humanos, participando activamente en foros y tratados internacionales, y cumpliendo con los compromisos adquiridos en esta materia. Esto incluye la adopción de medidas para implementar las recomendaciones y decisiones de órganos y cortes internacionales de derechos humanos (Ferrajoli, 2016).

El Estado debe fomentar la participación ciudadana y el fortalecimiento de la sociedad civil como actores fundamentales en la promoción y defensa de los derechos y garantías. Esto implica garantizar la libertad de expresión, asociación y reunión, y proporcionar mecanismos efectivos para que los ciudadanos y las organizaciones puedan participar en la toma de decisiones, denunciar violaciones de derechos y contribuir al desarrollo de políticas públicas en materia de derechos humanos.

1.6. Requisitos para la suspensión condicional de la pena

La suspensión condicional de la pena es una medida jurídica que permite a determinados sentenciados evitar su pena en prisión, bajo ciertas condiciones y durante un tiempo establecido. Para acceder a esta medida, los ordenamientos jurídicos de diversos países establecen una serie de requisitos que deben cumplir los condenados. Aunque estos requisitos pueden variar de un sistema legal a otro, existen ciertos criterios comunes que suelen ser exigidos para la concesión de la suspensión condicional de la pena (Rosero Alvario & Ramírez Velásquez, 2023).

Uno de los requisitos fundamentales es que la pena impuesta al condenado no supere un máximo determinado por la ley, que generalmente se establece en torno a los dos o tres años de privación de libertad (Cadena Moreira & López Soria, 2023)

Este criterio busca asegurar que la medida se aplique principalmente a delitos de menor gravedad, considerando que para delitos más graves la sociedad podría requerir una respuesta penal más firme.

Otro requisito esencial es que el condenado no tenga antecedentes penales significativos, o en algunos casos, que no lo tenga. Esta condición se basa en la premisa de que la suspensión condicional de la pena está destinada a individuos que se consideran de bajo riesgo para la sociedad, y cuyo comportamiento pasado no indica una tendencia persistente hacia la comisión de delitos (Rosero Alvario & Ramírez Velásquez, 2023).

Dentro de las leyes de Ecuador, la suspensión condicional de la pena se considera como una medida respaldada legalmente por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), en concreto el artículo 630 establece que la ejecución de una pena privativa de libertad, impuesta en sentencia de primera instancia, puede ser suspendida a solicitud durante la audiencia de juicio o en las veinticuatro horas siguientes, siempre y cuando la pena impuesta no exceda los cinco años, el condenado no tenga otras sentencias pendientes ni procesos en curso, no haya sido previamente beneficiado con una salida alternativa en otro caso, y los antecedentes personales, sociales y familiares, junto con la modalidad y gravedad de la conducta, indiquen que la ejecución de la pena no es necesaria.

La suspensión mencionada no se aplica a delitos relacionados con la integridad sexual y reproductiva, ni en situaciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El juzgador debe convocar a una audiencia en la que estén presentes el fiscal, el sentenciado, su abogado y, en su caso, la víctima, con el fin de establecer las condiciones de cumplimiento durante la suspensión (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Según Morocho (2024), menciona que esta disposición legal encarna una tendencia internacional encaminada a limitar el derecho a la libertad condicional únicamente a aquellos delitos que se consideran de naturaleza menos grave, es decir este se basa en el concepto de que en situaciones en las que períodos prolongados de encarcelamiento no se consideran el curso de acción más adecuado, es necesario considerar ofrecer alternativas que promuevan la reintegración social del condenado,

dichas alternativas deberán ayudar a aliviar los problemas de hacinamiento dentro del sistema penitenciario.

La razón detrás delimitar la pena a cinco años para ser elegible para la suspensión condicional es prevenir que se utilice en situaciones donde los delitos son más graves, lo que podría requerir medidas penales más severas que garanticen la seguridad de las víctimas y de la comunidad en su totalidad, evitando así que se aplique a casos de mayor repercusión social, por lo que, el objetivo es que esta medida sea implementada de forma justa y en sintonía con la gravedad de la infracción realizada (Caicedo Gómez, 2023).

En esta perspectiva, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) crea un conjunto de reglas legales con el propósito de balancear el castigo a los criminales con la reintegración a la sociedad, valorando la implementación de acciones que faciliten la recuperación y readaptación de las personas condenadas para lograr su reincorporación exitosa en la comunidad una vez hayan cumplido su condena (Estrada Berru & Vega Loaiza, 2023).

Durante el periodo de suspensión condicional de la pena, la persona sentenciada debe cumplir condiciones específicas establecidas por el juez, según lo dispuesto en el artículo 631. Estas condiciones tienen como objetivo garantizar su comportamiento apropiado y su reinserción en la sociedad. Dentro de estas normativas se incluye la obligación de habitar en una residencia determinada, y en caso de cambio de domicilio, se debe notificar a la autoridad correspondiente.

El individuo condenado también está obligado a evitar la visita a determinados lugares o personas, y no puede abandonar el territorio nacional sin la aprobación previa del juez de garantías penitenciarias. En caso de ser necesario, es fundamental que la persona se someta a un tratamiento médico o psicológico y que cuente con un empleo remunerado o realice labores de voluntariado en la comunidad en caso de no poder trabajar (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Además, el individuo debe participar en programas educativos o de formación y cumplir con la obligación de compensar los perjuicios causados o de abonar una cantidad específica a la víctima en un proceso de reparación integral, garantizando la adecuada realización del pago. Asimismo, es necesario comparecer regularmente ante la autoridad correspondiente y evidenciar el acatamiento de dichas condiciones.

Es fundamental evitar la reincidencia y no estar sujeto a investigaciones por nuevos delitos durante el período de suspensión, con el fin de garantizar el acatamiento de las directrices judiciales y promover un comportamiento responsable (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

De acuerdo con Troya (2022), dicho requerimiento es de gran relevancia porque busca garantizar que la suspensión condicional de la condena sea concedida exclusivamente a personas que no representen una amenaza para la sociedad y cuyo historial no muestre señales de tendencia a cometer delitos en el futuro, lo que significa que se está buscando asegurar que la implementación de la medida sea equitativa y justa, de modo que se protejan los intereses de la comunidad y se fomente la seguridad ciudadana en el proceso.

La razón detrás de la exclusión de individuos con registros criminales por delitos intencionales es prevenir el potencial riesgo de que estas personas reincidan en actividades ilegales después de recibir la suspensión de la pena con condiciones, lo que significa que la base de este argumento radica en la idea de que las personas que han sido condenadas y han mostrado conductas delictivas previas tienen más probabilidades de volver a delinquir, lo que podría afectar la eficacia de la acción tomada y generar un riesgo para la seguridad de la sociedad en general (Betancourth Flórez, 2022).

Por otro lado, es relevante mencionar que según menciona Haro (2023), el Código Orgánico Integral Penal incluye algunas situaciones en las que no es obligatorio cumplir con este requisito, lo cual abre la opción de optar por la suspensión condicional de la condena aún para individuos previamente sentenciados por delitos intencionados de menor significancia, bajo la condición de que estos antecedentes hayan sido resueltos de forma positiva, demostrando que el legislador toma en cuenta la proporcionalidad al evaluar la gravedad de los delitos intencionales, reconociendo que las circunstancias específicas de cada situación deben considerarse para determinar si la suspensión condicional de la pena es adecuada como una herramienta de rehabilitación.

En el supuesto de que el condenado no cumpla con los requisitos establecidos o sobrepase el plazo acordado sin cumplirlos, el juez de garantías penitenciarias está facultado para decretar de inmediato la ejecución de la pena de prisión. La

importancia de cumplir con las condiciones establecidas y las repercusiones de no hacerlo son enfatizadas por esta institución académica. Por lo tanto, el papel del juez de garantías penitenciarias es fundamental para garantizar que la suspensión condicional de la pena no solo funcione como una alternativa a la prisión, sino también como un mecanismo de justicia efectivo que fomente la rehabilitación y el acatamiento de la ley (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Este requerimiento destaca la importancia de considerar cuidadosamente la perspectiva positiva de reintegración social del individuo sentenciado como un factor crucial que influye en la determinación del Juez acerca de la suspensión condicional de la pena, con el fin de hacer esto, el Juez tiene la facultad de utilizar su discreción para evaluar una amplia gama de elementos que puedan afectar el resultado esperado, en donde entre estos factores hay una multitud de elementos (Cueva Quispe, 2023).

En el proceso de evaluación de riesgos, el magistrado puede requerir informes periciales o evaluaciones psicosociales para determinar el grado de probabilidad de que el individuo vuelva a cometer un delito y su aptitud para reintegrarse favorablemente en la comunidad.

Por otro lado, en cuanto a el análisis detallado de los requisitos establecidos para Mulas, (2000), estos requisitos están diseñados para asegurar que el beneficiario de la suspensión demuestre su compromiso con la rehabilitación y no represente un riesgo para la sociedad. La naturaleza y el alcance de estos requisitos pueden variar según la jurisdicción, pero generalmente incluyen varios aspectos fundamentales que buscan promover la reinserción social del condenado y prevenir la reincidencia.

Uno de los requisitos más comunes es la obligación del condenado de no cometer nuevos delitos durante el período de suspensión. Este requisito es esencial para demostrar la efectividad de la medida como herramienta de prevención de la reincidencia. Al exigir que el individuo mantenga un comportamiento legalmente adecuado, se fomenta la responsabilidad personal y se protege a la sociedad de posibles daños (Rojas Cárdenas, Pino Andrade, Andrade Santamaría, & Silva Montoya, 2021).

La reparación del daño causado a la víctima o a la comunidad es otro requisito clave en muchos casos de suspensión condicional de la pena. Esto puede implicar el

pago de compensación financiera, la realización de trabajo comunitario o la participación en programas de mediación o reconciliación. Este enfoque de justicia restaurativa busca reparar el daño causado por el delito y promover una resolución del conflicto que sea satisfactoria tanto para la víctima como para el infractor (Álava Arévalo, 2019)

En algunos casos, también se puede requerir al condenado que se someta a supervisiones regulares por parte de autoridades competentes, como oficiales de libertad condicional o servicios sociales. Esta supervisión tiene como objetivo monitorear el cumplimiento de las condiciones impuestas y ofrecer apoyo adicional que pueda ser necesario para facilitar la reintegración del individuo; además para (Gallegos Gallegos, Álava Arévalo, Solano Moreno, & Villa Zura, 2022), se pueden establecer condiciones adicionales específicas según las circunstancias particulares del caso y las necesidades del condenado. Estas pueden incluir la prohibición de visitar ciertos lugares o asociarse con determinadas personas, la obligación de mantener o buscar empleo, o la imposición de restricciones residenciales.

La eficacia de la suspensión condicional de la pena depende del cumplimiento de estos requisitos, diseñados para equilibrar la protección de la sociedad y rehabilitar al condenado y facilitar su reintegración social. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones puede resultar en la revocación de la suspensión y el cumplimiento efectivo de la pena en prisión, subrayando la importancia de un compromiso genuino por parte del beneficiario con su proceso de rehabilitación (Rosero Alvario & Ramírez Velásquez, 2023).

Por otro lado, en cuanto a las repercusiones de los derechos constitucionales del sentenciado, la aplicación de los requisitos para la suspensión condicional de la pena tiene repercusiones en los derechos constitucionales del sentenciado, que se manifiestan en varias dimensiones de su relación con el sistema de justicia y su proceso de reintegración social. Estas repercusiones deben analizarse según los principios de justicia, equidad y respeto a los derechos fundamentales (Tenezaca Maldonado, 2020).

La posibilidad de acceder a la suspensión condicional de la pena refleja el principio de individualización de la pena, esencial en los sistemas jurídicos modernos. Este principio para Pérez (2022), reconoce que cada individuo es diferente y que las

circunstancias de comisión de un delito pueden variar significativamente de un caso a otro. Al considerar factores como la ausencia de antecedentes penales significativos y la evaluación de un pronóstico favorable de reinserción, el sistema de justicia reconoce y protege el derecho del sentenciado a ser tratado como un individuo único, con potencial para la rehabilitación y la reintegración en la sociedad.

Sin embargo, la aplicación de criterios rígidos para determinar la elegibilidad para la suspensión condicional puede tener implicaciones en el derecho a la igualdad ante la ley. Aunque estos requisitos buscan asegurar que solo los individuos con mayores probabilidades de rehabilitación accedan a la medida, también pueden excluir a quienes, pese a no cumplir estrictamente con esos criterios, podrían beneficiarse de una oportunidad de reintegración sin ser un riesgo para la sociedad. Esta situación plantea desafíos en cuanto a garantizar que la medida no se aplique de manera discriminatoria o que no se generen desigualdades injustificadas entre los sentenciados (Patiño Espinoza, 2023).

La obligación de cumplir con determinadas condiciones durante la suspensión condicional afecta a los derechos personales del sentenciado, en especial a su libertad personal. Aunque estas condiciones se imponen para asegurar la reinserción social y prevenir la comisión de nuevos delitos, también limitan la libertad del individuo. Es fundamental que estas condiciones sean proporcionales, razonables y necesarias para alcanzar los objetivos de la suspensión condicional, evitando imposiciones excesivas que pudieran constituir una injerencia arbitraria en los derechos del sentenciado. (Lescano Galeas, Mena Mena, & Méndez Reátegui, 2016).

Por otro lado, el requisito de reparar el daño causado conecta con el derecho a la reparación integral de las víctimas, reflejando una dimensión de justicia restaurativa dentro del sistema penal. Esta exigencia repercute en el derecho del sentenciado a una pena justa y proporcional, y promueve su participación en la reparación del daño, contribuyendo a su rehabilitación y al reconocimiento de los derechos de las víctimas.

1.7. Aplicabilidad de la suspensión condicional de la pena

La aplicabilidad de la suspensión condicional de la pena es un aspecto crucial dentro del sistema de justicia penal, diseñado para ofrecer una alternativa a la pena privativa de libertad bajo ciertas condiciones y criterios específicos. Este mecanismo

jurídico se aplica considerando factores que buscan equilibrar la necesidad de justicia y seguridad pública con la oportunidad de rehabilitación y reintegración del condenado.

Uno de los criterios más importantes para la aplicabilidad de la suspensión condicional es la gravedad del delito cometido. Generalmente, esta medida se reserva para delitos de menor gravedad y para aquellos casos en los que la pena privativa de libertad no supera un determinado número de años, establecido por la legislación de cada país o jurisdicción (Rojas Cárdenas, Pino Andrade, Andrade Santamaría, & Silva Montoya, 2021). Este criterio se basa en la consideración de que los individuos condenados por delitos menores son candidatos más apropiados para programas de rehabilitación en libertad, dadas las menores implicaciones de riesgo para la seguridad pública.

Barcia López, (2020) menciona otro relevante es el historial delictivo del condenado. La suspensión condicional suele aplicarse a personas que no poseen antecedentes penales significativos o que no han sido condenadas previamente por delitos de naturaleza similar. Esto se debe a que el propósito de la medida es ofrecer una segunda oportunidad a aquellos que se consideran menos propensos a reincidir, promoviendo su reintegración en la sociedad de manera efectiva.

La evaluación de la conducta del individuo antes y después del delito es clave en la determinación de la aplicabilidad de la suspensión condicional. Se considera la disposición del condenado a asumir responsabilidad por sus acciones, su voluntad de reparar el daño causado y su compromiso con un proceso de cambio personal. La presencia de una actitud cooperativa y proactiva hacia la rehabilitación aumenta la probabilidad de que se otorgue la suspensión condicional.

Adicionalmente, se analiza la capacidad del condenado de cumplir con las condiciones impuestas por la suspensión. Esto incluye la viabilidad de participar en programas de tratamiento o rehabilitación, la posibilidad de realizar trabajo comunitario o cumplir con otras obligaciones específicas. La determinación de esta capacidad es fundamental para asegurar que el condenado pueda adherirse a los términos de la suspensión y, por ende, para el éxito de la medida (Gallegos Gallegos, Álava Arévalo, Solano Moreno, & Villa Zura, 2022).

La aplicación de la suspensión condicional de la pena requiere, por tanto, una cuidadosa consideración de estos y otros factores por parte de las autoridades judiciales. La decisión de otorgar la suspensión se basa en una evaluación integral del caso, buscando no solo castigar el delito de manera proporcional, sino también facilitar la rehabilitación del condenado y prevenir la comisión de nuevos delitos. Este enfoque refleja un esfuerzo por parte del sistema de justicia penal por implementar medidas que sean tanto justas como efectivas, reconociendo la importancia de la reinserción social y el desarrollo personal en la prevención del delito.

La suspensión condicional de la pena es una medida jurídica aplicable en varios contextos y para diferentes delitos, si se cumplen los requisitos legales establecidos. Los casos típicos de aplicación suelen involucrar delitos menores y condenados con bajo riesgo de reincidencia, para facilitar su reintegración social y evitar las consecuencias negativas del encarcelamiento para el individuo y la sociedad. A continuación, se describen algunos escenarios típicos donde suele aplicarse esta medida (Luna Salazar & Tacuri Sánchez, 2022).

Uno de los casos más habituales según Ferrao, (2019) es el de delitos menores, como hurtos simples, fraudes de baja cuantía, o delitos contra la propiedad sin violencia. En estas situaciones, la suspensión condicional puede ser considerada cuando el valor de lo sustraído o el daño causado no excede cierto umbral monetario y el condenado no tiene antecedentes penales relevantes. La medida busca ofrecer al condenado una segunda oportunidad, bajo la premisa de que la pena de prisión podría ser más perjudicial que beneficiosa para su proceso de rehabilitación.

Otro escenario común es el de los delitos cometidos por razones de necesidad o circunstancias personales atenuantes, donde el actuar del condenado ha estado influenciado por situaciones de vulnerabilidad, como la pobreza extrema, problemas de salud mental o adicciones. En estos casos, la suspensión condicional de la pena suele acompañarse de condiciones específicas orientadas a abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo, como tratamientos médicos o psicológicos, programas de rehabilitación para adicciones, o medidas de apoyo social (Rojas Cárdenas, Pino Andrade, Andrade Santamaría, & Silva Montoya, 2021).

También es frecuente su aplicación en delitos donde el condenado ha mostrado una disposición activa a reparar el daño causado, ya sea mediante la

restitución a las víctimas o mediante acciones compensatorias. Este tipo de conducta es valorada positivamente por los tribunales como indicativo de arrepentimiento y compromiso con la reinserción social, lo que justifica la consideración de la suspensión condicional como una alternativa más adecuada que el encarcelamiento.

Para León (2022), en el ámbito de los delitos relacionados con el tráfico de drogas, la suspensión condicional de la pena puede ser aplicable en casos de posesión de sustancias ilegales en cantidades destinadas al consumo personal, especialmente cuando el condenado es un consumidor sin antecedentes de tráfico o distribución. En estos contextos, las condiciones impuestas suelen incluir la participación en programas de desintoxicación y prevención de recaídas, enfocándose en la salud y recuperación del individuo.

Finalmente, los delitos cometidos por jóvenes adultos o personas sin antecedentes penales constituyen otro grupo donde la suspensión condicional de la pena encuentra una aplicación frecuente. La lógica detrás de esta práctica se basa en reconocer que los errores cometidos por inexperiencia o falta de madurez no deberían conllevar consecuencias que marquen negativamente y permanente la vida del individuo. En estos casos, se promueve la adopción de medidas educativas o formativas que contribuyan al desarrollo personal y social del condenado (Sanz Mulas, 2000).

Lo referido ilustra la aplicación pragmática de la suspensión condicional de la pena, reflejando un enfoque que prioriza la reinserción social del condenado y la reparación del daño causado, sobre la imposición de penas de prisión que, en determinadas circunstancias, pueden resultar contraproducentes para el individuo y la sociedad.

En cuanto a la evaluación de la efectividad de la suspensión condicional de la pena en la resolución de conflictos implica analizar su impacto en la rehabilitación de los condenados, la prevención de la reincidencia y la satisfacción de las víctimas y la comunidad. Este mecanismo, al centrarse en alternativas a la prisión, plantea un enfoque de justicia que busca no solo castigar, sino también resolver las causas subyacentes del comportamiento delictivo y fomentar la reparación del daño causado (Cuervo Gómez, Villanueva Badenes, & Pérez Castillo, 2017).

Al evitar el encarcelamiento y permitir que el individuo permanezca en su entorno, se le brinda la oportunidad de mantener o buscar empleo, seguir educándose y fortalecer vínculos familiares y comunitarios. Estos factores son cruciales para una reintegración exitosa, ya que contribuyen a la estabilidad personal y económica, reduciendo las probabilidades de reincidencia.

En relación con la prevención de la reincidencia (Cuervo Gómez, Villanueva Badenes, & Pérez Castillo, 2017) mencionan sobre la efectividad del mecanismo se ve reflejada en su enfoque personalizado y en la imposición de condiciones específicas dirigidas a abordar las causas del comportamiento delictivo. Programas de tratamiento para adicciones, terapia psicológica, y actividades de servicio comunitario son ejemplos de condiciones que pueden ser impuestas, buscando no solo castigar al condenado, sino también ofrecerle herramientas para el cambio y la mejora personal.

La efectividad de la suspensión condicional de la pena se evalúa en cuanto a su capacidad para reparar el daño causado y satisfacer las necesidades de justicia, desde el punto de vista de las víctimas y la comunidad. La inclusión de requisitos como la compensación financiera a las víctimas, la realización de trabajo comunitario o la participación en procesos de mediación contribuye a este objetivo. Estas medidas pueden facilitar el proceso de cicatrización para las víctimas y promover la restauración del tejido social dañado por el delito, reflejando un enfoque de justicia restaurativa.

La medición de la efectividad de la suspensión condicional de la pena también implica considerar su impacto en el sistema de justicia penal en su conjunto. La reducción de la población carcelaria, la disminución de los costos asociados al encarcelamiento y la optimización de los recursos del sistema son aspectos importantes que contribuyen a la valoración positiva de este mecanismo. Al aliviar la sobrecarga en las prisiones, se permite un mejor manejo de los reclusos que permanecen encarcelados y se facilita una mayor inversión en programas de rehabilitación y prevención del delito.

1.8. Legislación Comparada

La legislación comparada en materia de suspensión condicional de la pena muestra una diversidad de enfoques y criterios aplicados en distintos sistemas

jurídicos alrededor del mundo, reflejando las particularidades culturales, sociales y legales de cada país. A pesar de las diferencias, muchos sistemas comparten el objetivo común de facilitar la reintegración del condenado, prevenir la reincidencia y optimizar los recursos del sistema de justicia penal.

En países de tradición jurídica romano-germánica, como varios en Europa y América Latina, la suspensión condicional de la pena se encuentra bien establecida en sus códigos penales. Estos sistemas suelen establecer criterios claros respecto al tipo de delitos que pueden ser objeto de suspensión, el rango de las penas susceptibles de suspensión y las condiciones que el condenado debe cumplir. Por ejemplo, en España, el Código Penal permite la suspensión de las penas de prisión que no excedan de dos años para los delincuentes primarios, bajo ciertas condiciones, como la reparación del daño causado o la participación en programas de rehabilitación (Villegas Díaz, 2012)

En contraste, en el sistema de justicia penal de los Estados Unidos, conocido por su enfoque de common law, la suspensión de la pena se maneja a través de la figura de la probation o libertad condicional, que puede ser otorgada por el Juez en el momento de la sentencia. La probation permite al condenado permanecer en la comunidad bajo la supervisión de un oficial de libertad condicional y sujeto a condiciones específicas, tales como mantener un empleo, someterse a pruebas de drogas o cumplir con horas de servicio comunitario (Villegas Díaz, 2012).

Otros países han innovado con enfoques que integran elementos de la justicia restaurativa dentro de la suspensión condicional de la pena. Por ejemplo, en Nueva Zelanda, el sistema de justicia penal enfatiza las conferencias de reconciliación y los paneles comunitarios como mecanismos para involucrar a las víctimas y a la comunidad en el proceso de rehabilitación del condenado. Estas prácticas buscan cumplir condiciones técnicas y reparar el daño de manera significativa para la víctima y el delincuente.

En España, la Ley Orgánica del Poder Judicial establece la posibilidad de suspender la ejecución de las penas privativas de libertad de duración no superior a dos años para los delincuentes primarios, bajo ciertas condiciones. Esta medida se ha utilizado mucho, especialmente en delitos de baja gravedad y cuando se ha reparado el daño a la víctima. La experiencia española destaca por el énfasis en la

reparación del daño y la reinserción social del condenado, incluyendo la posibilidad de suspender la pena por delitos más graves si se cumplen requisitos adicionales, como el pago de responsabilidades civiles derivadas del delito (Ricciardelli & McKendy, 2021)

En Canadá, el sistema de justicia penal ofrece la "suspensión condicional de la sentencia" (Conditional Sentence of Imprisonment) como una alternativa a la prisión para ciertos delitos y bajo condiciones estrictas. Implementada en la década de 1990, esta medida permite a los condenados a penas de menos de dos años cumplir su condena en la comunidad, bajo supervisión y cumpliendo con condiciones específicas como trabajo comunitario, restricciones de movimiento, o tratamiento para problemas de adicciones. La experiencia canadiense refleja un enfoque pragmático centrado en la prevención de la reincidencia y la utilización eficiente de los recursos del sistema penal, fomentando la responsabilidad del condenado en su proceso de rehabilitación.

En Latinoamérica, países como Chile y Argentina han incorporado en sus sistemas jurídicos la suspensión condicional de la pena, aplicándola en delitos menores y a condenados sin antecedentes penales significativos. La experiencia en estos países resalta la relevancia de los programas de mediación y reparación a las víctimas como condiciones para acceder a la suspensión condicional, enfocándose en la resolución alternativa de conflictos y la restauración del tejido social dañado por el delito.

La diversidad en la aplicación de la suspensión condicional de la pena refleja una tendencia global hacia el reconocimiento de la importancia de la rehabilitación y la reintegración social de los sentenciados. Sin embargo, también subraya los retos de armonizar estos enfoques con las expectativas de justicia y seguridad de cada sociedad. La legislación comparada demuestra que, a pesar de las diferencias en los sistemas jurídicos, existe un interés común en explorar alternativas al encarcelamiento que sean efectivas, humanas y justas.

1.9. Jurisprudencia relacionada

La jurisprudencia relacionada con la suspensión condicional de la pena según Rojas; et al, 2021, juega un papel crucial en la interpretación y aplicación de esta medida jurídica, proporcionando directrices sobre cómo deben evaluarse los requisitos legales y las condiciones para su otorgamiento. A través de las decisiones

de los tribunales superiores, se establecen precedentes que influyen en la práctica judicial, garantizando una aplicación más uniforme y equitativa de la ley. A continuación, se presentan algunas tendencias y principios destacados en la jurisprudencia sobre la suspensión condicional de la pena, sin referir casos específicos para mantener una perspectiva general.

Uno de los aspectos fundamentales que se abordan en la jurisprudencia es el criterio de proporcionalidad entre el delito cometido y la concesión de la suspensión condicional de la pena. Los tribunales enfatizan que esta medida debe reservarse para aquellos casos en que la pena privativa de libertad no responda adecuadamente, considerando las circunstancias personales del condenado, la naturaleza del delito y la necesidad de proteger el orden público. La jurisprudencia ha establecido que la suspensión condicional no debe ser vista como una exención de responsabilidad, sino como una oportunidad para la rehabilitación bajo condiciones estrictas (García Vargas, 2021).

Otra línea de jurisprudencia relevante se centra en la evaluación del riesgo de reincidencia. Los tribunales han desarrollado criterios para determinar cuándo un condenado presenta un bajo riesgo de volver a delinquir, tomando en cuenta factores como el historial delictivo, la conducta posterior al delito, el compromiso con la reparación del daño, y la disposición a someterse a tratamientos o programas de rehabilitación. Esta evaluación es crucial para asegurar que la suspensión condicional de la pena cumpla su objetivo de prevenir la reincidencia, protegiendo así los intereses de la sociedad (García Vargas, 2021).

La jurisprudencia también ha abordado la importancia de la reparación del daño causado a las víctimas como condición para la suspensión condicional de la pena. Los tribunales han subrayado que el compromiso del condenado con la reparación integral ya sea a través de compensación económica, restitución de bienes, o acciones específicas, es un indicador significativo de su responsabilidad y arrepentimiento. Este enfoque refleja un interés en la justicia restaurativa, buscando no solo la rehabilitación del condenado sino también la satisfacción de los derechos de las víctimas.

La jurisprudencia ha reafirmado el principio de legalidad y el derecho a la defensa en el proceso de solicitud y otorgamiento de la suspensión condicional de la

pena. Los tribunales han insistido en la necesidad de que los procedimientos sean transparentes, que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas, y que los condenados tengan la oportunidad de presentar argumentos y pruebas en su favor. Este enfoque garantiza que la suspensión condicional de la pena se aplique de manera justa y respetuosa de los derechos fundamentales del condenado.

Un concepto crucial analizado en la jurisprudencia ecuatoriana es la evaluación de si existe equidad adecuada entre la gravedad del delito realizado y la decisión de dar la posibilidad de suspensión condicional de la pena. De acuerdo con la Sentencia (Sentencia No. 50-21-CN/22, 2022) emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, se resalta la importancia de usar esta medida solo en situaciones en las que la privación de la libertad no sea la solución más apropiada, tomando en cuenta factores como las circunstancias individuales del delinciente, la gravedad de la infracción y la importancia de mantener la tranquilidad social. Según el precedente jurisprudencial establecido en la Sentencia 50-21-CN/22, se enfatiza que la suspensión condicional no debe interpretarse como una forma de eximir de responsabilidad, sino como una posibilidad para la rehabilitación con condiciones rigurosas.

Dentro de la sentencia del proceso No. 06282-2020-00326, como Juez Ponente Dr. Marco Rodríguez Ruiz en el (2022), abarca la figura jurídica de la suspensión condicional de la pena dentro del marco normativo ecuatoriano, bajo el artículo 630 del (Código Orgánico Integral Penal). Se examinan los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, así como la modalidad y gravedad de la conducta para determinar si la ejecución de la pena es necesaria.

El tribunal destaca que el artículo 52 del COIP establece la prevención general y el desarrollo progresivo de derechos y capacidades como fines de la pena, prohibiendo su finalidad como aislamiento o neutralización del condenado. La decisión de no conceder la suspensión condicional de la pena debe motivarse adecuadamente, analizando las circunstancias objetivas y subjetivas del caso. La sentencia también enfatiza la importancia de evitar la arbitrariedad judicial y mantener la coherencia normativa, asegurando que las decisiones judiciales sean claras y fundamentadas para proteger los derechos de los individuos y la seguridad jurídica.

Otra visión analizada es la probabilidad de que un individuo vuelva a cometer un delito. Según los precedentes legales en Ecuador, se ha observado que los

tribunales han establecido pautas para identificar cuándo una persona condenada tiene una probabilidad baja de reincidir en actividades criminales, considerando aspectos tales como el historial de delitos anteriores, la conducta mostrada después del delito, el esfuerzo demostrado para reparar los daños causados y la disposición a participar en programas de tratamiento o rehabilitación. La evaluación es muy importante, ya que garantiza que la suspensión condicional de la pena logre prevenir futuros actos delictivos del individuo y salvaguardar los intereses y seguridad de la sociedad.

En el sistema legal de Ecuador, se ha discutido en detalle la relevancia de resarcir el perjuicio a los afectados como requisito indispensable para poder optar por la suspensión condicional de la condena. De acuerdo con la interpretación de las leyes nacionales por parte de los tribunales, se ha resaltado que la disposición del condenado a realizar una reparación completa, que puede implicar compensación económica, devolución de propiedades o actividades concretas, es un factor relevante que muestra su grado de responsabilidad y remordimiento. Este enfoque muestra interés en la implementación de la justicia restaurativa, centrada en la reintegración social del individuo condenado, y en garantizar la reparación de los derechos de las personas que han sufrido daño por el delito.

Por último, es importante destacar que los precedentes judiciales han confirmado nuevamente la importancia del cumplimiento de las leyes y la garantía de ser asistido por un abogado durante el procedimiento para solicitar y obtener la suspensión condicional de una condena en el sistema judicial ecuatoriano. Los tribunales han reiterado la importancia de asegurar que los procedimientos judiciales sean transparentes, con decisiones fundamentadas adecuadamente, y garantizando a los condenados la posibilidad de ofrecer sus argumentos y pruebas para su defensa. Este método asegura que la suspensión condicional de la pena sea equitativa y se realice según los derechos básicos del individuo condenado de manera adecuada y respetuosa.

1.10. Desafíos en la aplicación de la suspensión condicional de la pena

La aplicación de la suspensión condicional de la pena enfrenta diversos desafíos que ponen a prueba la capacidad de los sistemas de justicia penal para implementar esta medida de manera efectiva y equitativa. Estos desafíos abarcan

desde la adecuada evaluación y seguimiento de los condenados hasta la percepción pública sobre la justicia y la seguridad.

Uno de los principales desafíos es asegurar una evaluación precisa y personalizada del condenado para determinar su elegibilidad para la suspensión condicional. Esto requiere un análisis detallado de la naturaleza del delito, antecedentes penales, circunstancias personales y la disposición hacia la rehabilitación. La falta de recursos, tanto humanos como técnicos, puede limitar la capacidad del sistema para realizar evaluaciones exhaustivas, aumentando el riesgo de decisiones inapropiadas que podrían comprometer la seguridad pública o desaprovechar oportunidades de rehabilitación.

Otro desafío significativo según (Granja Zurita, Montenegro Bósquez, & Espín Meléndez, 2023), es el seguimiento y la supervisión efectivos de los individuos bajo suspensión condicional. La implementación de condiciones específicas, como la asistencia a programas de tratamiento o la realización de trabajo comunitario, requiere un sistema de monitoreo robusto para garantizar el cumplimiento. Sin embargo, la sobrecarga de los servicios de libertad condicional y la escasez de programas de apoyo adecuados pueden obstaculizar este seguimiento, reduciendo la efectividad de la suspensión condicional en la prevención de la reincidencia.

La integración de la justicia restaurativa en el marco de la suspensión condicional presenta su propio conjunto de desafíos. Aunque la reparación del daño a las víctimas y la comunidad es un objetivo clave, la realización efectiva de estos procesos requiere una mediación cuidadosa y el compromiso voluntario de todas las partes involucradas. La falta de sensibilización y aceptación de estos enfoques por parte de víctimas, infractores y la comunidad puede limitar su aplicación y eficacia.

Además, existe el desafío de la percepción pública sobre la suspensión condicional de la pena (Granja Zurita, Montenegro Bósquez, & Espín Meléndez, 2023). En algunos sectores de la sociedad, puede verse como una medida demasiado indulgente, especialmente en casos de delitos de mayor gravedad o alto perfil mediático. Esta percepción puede generar presión sobre los funcionarios judiciales y políticos, influyendo en su disposición a aplicar la suspensión condicional y afectando la confianza en el sistema de justicia penal.

Por último, la falta de recursos financieros y de infraestructura para apoyar la implementación efectiva de la suspensión condicional es un desafío constante. Los programas de tratamiento, educación y reintegración social requieren inversiones significativas para ser efectivos. Sin el apoyo adecuado, la capacidad del sistema para ofrecer alternativas reales al encarcelamiento se ve comprometida, limitando las oportunidades de rehabilitación para los condenados y la eficacia general de la medida (García Vargas, 2021).

1.11. Críticas y controversias

La suspensión condicional de la pena, a pesar de sus intenciones rehabilitadoras y desjudicializadoras, ha sido objeto de diversas críticas y controversias en distintos sistemas jurídicos. Estas críticas se centran en cuestiones de eficacia, equidad y percepción pública de la justicia, evidenciando un debate complejo sobre la aplicación y efectos de la medida.

Una crítica recurrente se refiere a la posible percepción de lenidad en la administración de justicia. La suspensión condicional de la pena puede ser vista como una forma de impunidad para delincuentes, especialmente en casos de delitos que, aunque no sean graves, han causado un daño significativo a las víctimas o generada alarma social. Esta percepción puede socavar la confianza en el sistema de justicia penal y su capacidad para disuadir conductas delictivas, poniendo en cuestión el equilibrio entre la rehabilitación del condenado y la necesidad de proteger a la sociedad y garantizar la justicia para las víctimas (Ávila Valencia, 2021).

Por otro lado, existen preocupaciones sobre la equidad y la consistencia en la aplicación de la suspensión condicional de la pena. Críticos argumentan que la discrecionalidad judicial en la determinación de la elegibilidad y las condiciones impuestas puede llevar a inconsistencias y desigualdades. Esto puede resultar en que personas en situaciones similares reciban tratamientos muy diferentes, dependiendo de factores como el Juez que lleve el caso o las particularidades jurisdiccionales. Tal disparidad en la aplicación de la ley plantea cuestiones de equidad y justicia procesal (Ávila Valencia, 2021).

Además, se cuestiona la capacidad de los sistemas de supervisión para monitorear eficazmente a los individuos bajo suspensión condicional y garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas. La falta de recursos, tanto humanos

como materiales, puede dificultar el seguimiento adecuado de los beneficiarios de la suspensión condicional, limitando la efectividad de esta medida para prevenir la reincidencia y asegurar la protección de la comunidad. Esto lleva a debates sobre la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y apoyo para maximizar los beneficios rehabilitadores de la suspensión condicional.

Otra área de controversia para Rosero (2023), se relaciona con la accesibilidad de la suspensión condicional de la pena. Críticos señalan que, en algunos casos, los criterios para acceder a esta medida pueden ser demasiado restrictivos, excluyendo a individuos que podrían beneficiarse de una oportunidad de rehabilitación sin representar un riesgo significativo para la sociedad. Este enfoque restrictivo puede no solo limitar la eficacia de la suspensión condicional como herramienta de reintegración social, sino también contribuir al problema del hacinamiento en las prisiones, al negar una alternativa viable al encarcelamiento.

1.12. Derechos vulnerados en la suspensión condicional de la pena

La administración de justicia penal en cualquier sociedad democrática se rige por el imperativo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de los individuos. En el contexto ecuatoriano, la suspensión condicional de la pena, regulada por el artículo 630 del (Código Orgánico Integral Penal), constituye una herramienta jurídica esencial diseñada para equilibrar la necesidad de castigar el delito con la rehabilitación y reintegración social del condenado. Sin embargo, la aplicación efectiva de este mecanismo se ve gravemente comprometida por la imposición de un plazo restrictivo de 72 horas para solicitar dicho beneficio, lo que plantea serias vulneraciones a los derechos constitucionales de igualdad, tutela judicial efectiva y libertad.

La vulneración de los derechos de igualdad, tutela efectiva y libertad se manifiesta claramente cuando no se solicita la suspensión condicional de la pena dentro del plazo de 72 horas, según lo dispuesto en el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Esta situación, lejos de ser un mero tecnicismo jurídico, representa una profunda injusticia que afecta el núcleo de los derechos humanos y los principios del debido proceso. Para comprender plenamente esta problemática, es esencial analizarla a través de diversas doctrinas internacionales y principios jurídicos fundamentales.

El derecho a la igualdad ante la ley es esencial para asegurar que todos los ciudadanos sean tratados con justicia y sin prejuicios basados en raza, género, orientación sexual, religión, o cualquier otro criterio. Existen políticas y prácticas que perpetúan la discriminación directa o indirecta, aplicando leyes que favorecen a ciertos grupos sobre otros o por la falta de acción estatal para corregir desigualdades estructurales. Estas acciones vulneran el principio de igualdad y socavan la cohesión social (Guato Jiménez & Fernández Villacrés, 2021).

1.12.1. Impacto en la igualdad

El derecho a la igualdad es uno de los pilares fundamentales del estado de derecho y de las sociedades democráticas modernas. Este principio está consagrado en el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en numerosos instrumentos internacionales, entre los que destacan el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Este derecho asegura que todas las personas deben ser tratadas de manera equitativa y sin discriminación por el sistema jurídico y otras instituciones del Estado.

Sin embargo, la restricción temporal de 72 horas impuesta por el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para solicitar la suspensión condicional de la pena crea una disparidad significativa en el acceso a la justicia, beneficiando a aquellos con recursos inmediatos para asesoramiento legal y perjudicando a los más vulnerables.

Cuando se vulneran los derechos constitucionales de individuos o grupos, se produce una fractura en la igualdad formal y material que debería prevalecer en el Estado de derecho. Esta situación puede manifestarse de diversas maneras, desde la discriminación directa o indirecta en el acceso a servicios y derechos, hasta la falta de protección efectiva contra abusos o el trato desigual ante la justicia. La vulneración de derechos no solo afecta a las víctimas directas, sino que también tiene un impacto negativo en la cohesión social, al generar percepciones de injusticia y desigualdad que pueden minar la confianza en las instituciones y el propio tejido social (Buenaño Santo, Del Pozo Carrasco, & Gaspar Santos, 2023).

La imposición de un plazo de 72 horas para la solicitud de la suspensión condicional de la pena establece una barrera significativa para muchos procesados,

especialmente para aquellos que carecen de recursos económicos, acceso a una representación legal inmediata o conocimiento suficiente del sistema legal. Esta limitación temporal favorece inherentemente a aquellos con medios suficientes para movilizar rápidamente una defensa legal, creando una disparidad en la igualdad de acceso a los mecanismos de justicia.

La respuesta del Estado a la vulneración de derechos constitucionales es fundamental para restaurar la igualdad y garantizar la protección de todos los ciudadanos. Esto implica no solo la adopción de medidas legales para sancionar y prevenir futuras violaciones, sino también la implementación de políticas públicas diseñadas para abordar las causas subyacentes de la discriminación y la desigualdad. La promoción de la igualdad sustantiva, que busca resultados equitativos y no solo la igualdad formal ante la ley, requiere esfuerzos concertados para eliminar barreras y crear condiciones que permitan a todos participar plenamente en la sociedad (Guato Jiménez & Fernández Villacrés, 2021).

Las excepciones supra nacionales a los derechos constitucionales vulnerados se refieren a situaciones en las cuales organismos o acuerdos internacionales pueden influir o determinar excepciones a la aplicación de ciertos derechos fundamentales garantizados por las constituciones nacionales. Estas excepciones se justifican generalmente en contextos de seguridad colectiva, derechos humanos universales, y obligaciones internacionales que trascienden las legislaciones nacionales, reflejando la tensión entre la soberanía estatal y las normativas internacionales (Fuentes Osorio, 2021).

Esta situación es especialmente grave en el contexto de la justicia penal, donde las consecuencias de la falta de acceso a una defensa adecuada pueden ser extremadamente severas, incluyendo la privación de libertad y la dificultad para acceder a programas de rehabilitación y reintegración social. Al imponer un plazo tan corto, el sistema judicial ecuatoriano corre el riesgo de profundizar las desigualdades existentes y de perpetuar un ciclo de exclusión y marginación para los sectores más vulnerables de la sociedad.

La jurisprudencia de cortes y tribunales internacionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, ejemplifica cómo se manejan estas excepciones supra nacionales. Estos tribunales

han establecido que, aunque los estados pueden tener la facultad de suspender ciertos derechos en situaciones de emergencia, dicha suspensión debe ser proporcional, necesaria en una sociedad democrática, y limitada en tiempo y alcance, Además, ciertos derechos, como el derecho a la vida y la prohibición de la tortura, son considerados inderogables y no pueden ser suspendidos en ninguna circunstancia (Ahern, 2020).

En cuanto a la corte constitucional del Ecuador, esta ha sido crucial en garantizar la protección efectiva de los derechos consagrados en la constitución y fomentar la equidad en el acceso a la justicia, mediante sus decisiones y fallos judiciales, la Corte ha tratado una variedad de asuntos relacionados con la violación de derechos constitucionales y cómo esto afecta la igualdad, lo que ha ayudado a consolidar el Estado de derecho y asegurar la salvaguarda de todos los habitantes.

1.12.2. Tutela judicial efectiva

En relación con la tutela judicial efectiva para Carrasco Durán (2020), es un principio fundamental del derecho reconocido en numerosas constituciones y ordenamientos jurídicos internacionales, que garantiza a todas las personas el acceso a la justicia y la posibilidad de obtener una respuesta adecuada y oportuna de los órganos judiciales para la protección de sus derechos e intereses legítimos. Este principio abarca varios aspectos esenciales, tales como el derecho a ser oído, el derecho a un proceso equitativo y el derecho a obtener una resolución fundada en derecho.

Uno de los pilares de la tutela judicial efectiva es el acceso a la justicia, que implica que todas las personas deben poder acudir a los tribunales y otros órganos judiciales para iniciar acciones legales, defenderse de acusaciones o reclamar la protección de sus derechos. Este acceso debe estar libre de barreras injustificadas, tanto económicas como burocráticas, asegurando que no existan obstáculos insuperables que impidan o dificulten la capacidad de las personas para buscar reparación legal. Además, la tutela judicial efectiva comprende el derecho a un proceso justo y equitativo (Carrasco Durán, 2020). Esto significa que los procedimientos judiciales deben ser llevados a cabo con todas las garantías procesales, incluyendo el derecho a un juicio público dentro de un plazo razonable, el

derecho a la defensa, la igualdad de armas entre las partes, y la imparcialidad del Juez o tribunal.

Otro componente esencial de la tutela judicial efectiva es la obligación de los órganos judiciales de emitir resoluciones motivadas, basadas en el derecho y los hechos probados. Las decisiones judiciales deben ser claras, precisas y suficientemente fundamentadas, permitiendo a las partes comprender las razones detrás del fallo y, si corresponde, interponer los recursos legales adecuados. Este aspecto garantiza la transparencia del proceso judicial y contribuye a la confianza en el sistema de justicia (De la Oliva Santo & Peiteado Mariscal, 2015)

En el contexto internacional, (De la Oliva Santo & Peiteado Mariscal, 2015), subrayan la importancia de plazos razonables y procedimientos justos que garanticen una defensa adecuada. El principio de proporcionalidad, una piedra angular del derecho penal y los derechos humanos exige que cualquier medida restrictiva de derechos sea adecuada, necesaria y proporcional en sentido estricto. La imposición de un plazo de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena, sin considerar las diversas circunstancias que pueden impedir el cumplimiento de este plazo, no cumple con estos criterios.

En un contexto más específico de Ecuador, La denegación de justicia se produce cuando las personas no pueden acceder a un tribunal para obtener una resolución sobre sus derechos. El plazo de 72 horas, al ser insuficiente para una preparación adecuada, puede resultar en la imposibilidad práctica de solicitar la suspensión condicional de la pena. Esta situación se agrava en contextos donde los procesados se encuentran en situaciones vulnerables, como falta de acceso a asesoría legal inmediata o barreras económicas y logísticas. La denegación de justicia es contraria a los principios de un estado de derecho y socava la confianza en el sistema judicial.

1.12.3. Derecho a la libertad

El derecho a la libertad y al debido proceso son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y piedras angulares de los sistemas jurídicos democráticos. Estos principios están consagrados en numerosos instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), y la

Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), entre otros. Nacionalmente, están incorporados en las constituciones y legislaciones de la mayoría de los países, reflejando su importancia universal al proteger las libertades individuales y garantizar un trato justo y equitativo ante la ley (Durán Chávez & Fuentes Aguila, 2021).

La restricción temporal de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena puede llevar a una privación innecesaria de libertad para individuos que, de otro modo, podrían beneficiarse de medidas alternativas. Esta situación no solo afecta al individuo condenado, sino que también incrementa la carga sobre el sistema penitenciario, exacerbando problemas de sobrepoblación y recursos limitados. La incapacidad de acceder a la suspensión condicional de la pena debido a un plazo restrictivo impide que los condenados participen en programas de rehabilitación comunitaria, limitando sus oportunidades de reintegración y aumentando el riesgo de reincidencia.

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Diseño de la Investigación

El enfoque de diseño de la investigación es mixto y por ende se fundamenta en la integración de elementos tanto cualitativos como cuantitativos, buscando analizar holísticamente la temporalidad relacionada con la suspensión condicional de la pena en los procedimientos de acción penal pública. Alineado con los propósitos establecidos de la investigación, este enfoque mixto ayuda a lograr los objetivos específicos que se detallan a continuación.

En efecto, se examina y se aprecia desde un punto de vista doctrinal y legal el concepto de suspensión condicional de la pena en cuanto a su duración temporal. Este proceso implica realizar una revisión exhaustiva de la literatura académica y jurisprudencial relevante, con un enfoque específico en el aspecto temporal como elemento crucial del examen. Este análisis exhaustivo comprende los principios teóricos y normativos que sustentan la temporalidad de este instituto legal, y permite detectar posibles desacuerdos o discusiones en la doctrina.

Además, se enfatiza la relevancia de considerar el aspecto temporal al momento de presentar la suspensión condicional de la pena. Con este propósito, se recogen información detallada en forma de datos numéricos sobre cómo se aplica la suspensión condicional de la pena en situaciones específicas, con un enfoque especial en cuándo y cómo se solicita este beneficio legal durante el proceso judicial. Se examina la frecuencia y eficacia de la temporalidad en la aprobación y desenlace de este procedimiento legal a través de la revisión minuciosa de registros judiciales y el análisis detallado de datos estadísticos.

Por último, se resalta la relevancia de comprender y aplicar de manera correcta el concepto de temporalidad en relación con la suspensión condicional de la pena para lograr una defensa técnica eficiente, lo que implica entrevistar semiestructuradas con profesionales del derecho especializados en derecho penal, para profundizar en sus percepciones y encuentros de primera mano sobre la importancia de aplicar las sentencias probatorias.

2.2. Tipo de Investigación

La investigación se ubica en un estudio detallado y profundo, para analizar minuciosamente la duración de la suspensión condicional de la pena y cómo esta medida afecta al funcionamiento del sistema de justicia penal en Ecuador. La forma de investigación permite examinar detallada y objetivamente la duración temporal de la suspensión condicional de la pena.

Se profundiza en explicar en qué consiste este proceso, cómo está regulado en la legislación de Ecuador, cuáles son los plazos y pasos específicos que se deben seguir para solicitar y utilizar esta suspensión, así como también las repercusiones que tiene en los sentenciados y en el sistema de justicia penal en su totalidad. El objetivo del enfoque analítico de la investigación es explorar detalladamente y examinar en profundidad la temporalidad asociada con la suspensión condicional de la pena y su efecto en el sistema de justicia penal en Ecuador.

El objetivo es analizar detallado sobre la aplicación de la temporalidad en la práctica, con la intención de descubrir posibles obstáculos o limitaciones en su ejecución, medir su efectividad y eficacia en la consecución de los objetivos establecidos por las leyes, y examinar las ramificaciones éticas, sociales y legales vinculadas a esta problemática.

Para alcanzar estos objetivos, se emplean técnicas e investigaciones en el ámbito jurídico, como la revisión exhaustiva de la literatura especializada, el examen minucioso de documentos legales como leyes, reglamentos y jurisprudencia relevante, la recopilación y análisis de información cuantitativa y cualitativa, y la realización de entrevistas a expertos y profesionales del campo jurídico. Estas técnicas permiten adquirir una comprensión integral y contextualizada de la temporalidad de la libertad condicional y su impacto dentro del sistema de justicia penal ecuatoriano.

2.3. Enfoque de la Investigación

El foco principal de la investigación se basa en llevar a cabo un análisis cualitativo minucioso y exhaustivo que se concentra en interpretar de manera detallada la normativa legal, examinar la jurisprudencia relevante y considerar las opiniones de expertos en el campo del derecho penal. Este método de análisis facilita una comprensión detallada sobre cómo la temporalidad de la suspensión condicional

de la pena es considerada en los procedimientos legales de acción penal pública en el contexto ecuatoriano.

El objetivo es encontrar y comprender las facetas que influyen en la implementación y eficacia de las medidas temporales de suspensión condicional de la pena, además de investigar las opiniones y vivencias de las personas implicadas en el sistema de justicia penal. Esto abarca la comprensión y aplicación de las normas legales asociadas con el uso de este recurso, las tácticas y métodos utilizados por los tribunales, y los obstáculos y restricciones a los que se enfrentan tanto las personas enjuiciadas como los profesionales del derecho.

Aparte de utilizar el enfoque cualitativo, se utilizaron técnicas cuantitativas adicionales para examinar y estudiar datos estadísticos significativos que estén vinculados con la duración temporal en que se otorga la suspensión condicional de la pena. Esto implica recolectar y examinar información detallada sobre el número de situaciones en las que se ha pedido y otorgado esta ventaja, los periodos en los que se solicita y se utiliza, y las particularidades de los individuos procesados favorecidos por esta acción.

2.4. Técnicas y Acciones de Investigación

2.4.1. Técnicas para la Recolección y Selección de la Información

Se realizó una revisión bibliográfica detallada que incluyó el análisis de leyes, decisiones judiciales y estudios académicos relacionados con la suspensión condicional de la pena y su duración, para recolectar y seleccionar la información necesaria. Este método está de acuerdo con los objetivos establecidos en el proyecto preliminar de investigación.

Dentro del contexto de esta revisión bibliográfica, se analizó minuciosamente las leyes relevantes, tales como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República del Ecuador. El propósito fue conocer las bases legales y los criterios particulares que se deben cumplir según la duración temporal de la suspensión condicional de la pena dentro del sistema de justicia penal en Ecuador.

Además, se llevó a cabo un análisis de la jurisprudencia pertinente emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y otros tribunales, con el propósito de investigar la manera en que la temporalidad de esta medida ha sido interpretada y puesta en práctica en situaciones concretas. También se abarcó un estudio de la literatura

académica existente, incluyendo fuentes como libros, publicaciones especializadas y trabajos de investigación universitarios relacionados con el área de estudio en cuestión.

En el análisis documental se recopilaron documentos legales fundamentales, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República del Ecuador, para entender el contexto normativo referente a la suspensión condicional de la pena y su duración específica. Los documentos se revisaron cuidadosamente para encontrar cláusulas importantes, obligaciones legales y pasos específicos relacionados con el área de estudio en cuestión.

Más allá de eso, se procedió a la recopilación y revisión de sentencias judiciales dictadas por la Corte Constitucional del Ecuador y otros tribunales que estaban vinculadas con el tema de la suspensión condicional de la pena. Este análisis permitió investigar de cómo se interpretó y puso en práctica la temporalidad de esta medida en situaciones particulares, además de adquirir conocimiento sobre consideraciones legales y estándares seguidos por los tribunales al analizarla.

Además de examinar documentos, también se llevó a cabo un análisis de otros materiales significativos, como informes técnicos, pautas de procedimientos y trabajos de investigación previos relacionados con el tema. El análisis exhaustivo y evaluación detallada de varios documentos permitió conocer cómo la suspensión condicional de la pena afecta al sistema de justicia penal de Ecuador en el tiempo y consecuencias.

Durante las entrevistas, se tuvo como objetivo recabar puntos de vista especializados que permitieran comprender mejor la duración de la suspensión condicional de la pena en los casos de acción penal pública en el marco ecuatoriano. Los profesionales se eligieron por su gran experiencia y profundo conocimiento en el derecho penal, lo que aseguró que la información recopilada era relevante y de alta calidad.

Las entrevistas se hicieron de forma que combinaba elementos de estructura y flexibilidad, lo que posibilitó la exploración de múltiples aspectos vinculados a la investigación. Se elaboraron interrogantes amplias para promover un debate entre los participantes y recabar opiniones sobre la duración temporal de la suspensión

condicional de la pena, así como explorar en detalle sus consecuencias prácticas y cómo se realiza en el marco del sistema de justicia penal.

Durante las entrevistas, las respuestas de los expertos se documentaron meticulosamente y se elaboraron notas detalladas para utilizarlas en un análisis futuro. Se hizo el esfuerzo de crear y mantener un entorno propicio para la comunicación, donde se fomentó la interacción respetuosa y abierta, lo que permitió que los entrevistados pudieran expresar libremente sus puntos de vista y vivencias.

Las entrevistas con expertos en derecho penal resultaron una fuente valiosa de datos cualitativos que se sumaron a la información recogida en la revisión de documentos, analizando así más enriquecido el tema de investigación. Las opiniones y saberes que los entrevistados compartieron desempeñaron un papel crucial en enriquecer la comprensión sobre la duración de la suspensión condicional de la pena y cómo esto afecta al sistema de justicia penal en Ecuador.

2.4.2. Técnicas para el Procesamiento, Análisis y Registro de la Información

Se realizó un análisis detallado de la información recopilada para identificar patrones y tendencias relacionadas con la temporalidad de la suspensión condicional de la pena. Dentro de las estrategias utilizadas en el manejo, evaluación y documentación de los datos, se hizo un análisis minucioso del contenido para inspeccionar de forma detallada la información recolectada y descubrir normas y direcciones significativas en cuanto a la duración temporal de la suspensión condicional de la pena, según los propósitos establecidos en el plan preliminar de investigación.

Este análisis incluyó examinar cuidadosamente los datos recopilados de varias fuentes, como la revisión exhaustiva de la literatura académica existente, la revisión detallada de documentos legales relevantes, el estudio de las sentencias emitidas por los tribunales y la revisión de los hallazgos obtenidos de entrevistas con expertos en derecho penal. Se han extraído y organizado los elementos relevantes relacionados con la duración de la suspensión condicional de la pena, lo que abarca aspectos como los plazos fijados por la legislación, los requisitos para apelar y los términos para cumplir con los criterios necesarios para obtener este beneficio.

Durante la etapa de análisis del contenido, se utilizaron métodos de codificación y categorización con el propósito de ordenar de forma sistemática los

datos recopilados y, así, hacer más sencillo su posterior análisis e interpretación. Se descubrieron patrones que se repetían con frecuencia y se hizo un análisis detallado sobre la relación de los componentes encontrados en los datos obtenidos, lo que permitió una comprensión más integral y organizada del fenómeno estudiado.

2.5. Métodos de Investigación

En el desarrollo de la investigación, se emplearon técnicas de análisis cualitativo y cuantitativo para entender el tema de estudio, tal y como se preveía en los objetivos del proyecto inicial de investigación. Entre los diferentes métodos empleados en este estudio, se pueden mencionar el análisis documental, legislativo y doctrinal al igual que entrevistas a profesionales del Derecho, los cuales fueron fundamentales para abordar los objetivos de la investigación desde diversas perspectivas, ofreciendo así un enfoque completo y detallado.

Para recopilar y examinar diversos documentos legales, como sentencias judiciales, literatura académica y otros materiales relevantes relacionados con la suspensión condicional de la pena y su duración en el tiempo, se utilizó el proceso de análisis documental. Esta técnica ha sido fundamental al proveer muchos datos que han ayudado para comprender en profundidad el marco legal y jurisprudencial que controla y define este beneficio dentro del sistema de justicia penal en Ecuador.

En el proceso se entrevistaron a profesionales con experiencia en el derecho penal, lo que permitió la adquisición de opiniones especializadas y la exploración detallada de aspectos concretos relacionados con la investigación. Estas entrevistas proporcionaron ideas valiosas que complementaron y mejoraron el análisis documental, ofreciendo una comprensión más integral y contextual del tema.

2.6. El Método Dialéctico

La suspensión condicional de la pena dentro del ámbito jurídico de Ecuador, se adoptó el método dialéctico como herramienta analítica, fundamental para la investigación crítica y profunda de este trabajo. El método dialéctico, caracterizado por su enfoque en la interacción y síntesis de opuestos, permitió un examen detallado y riguroso de los múltiples debates que envuelven tanto la implementación como la conceptualización de la suspensión condicional de la pena.

El estudio dialéctico fomentó una interacción reflexiva entre las bases teóricas que fundamentan la suspensión condicional y su operatividad dentro del marco

jurídico actual, propiciando un debate enriquecedor acerca de las tensiones y complejidades inherentes a su implementación. Al contrastar la suspensión condicional con la pena privativa de libertad, este método reveló discrepancias y convergencias críticas que recalcaron la necesidad de una evaluación de las políticas penales vigentes.

En aplicación del método dialéctico se exploró el papel del Estado en la protección de derechos y garantías fundamentales en el contexto de la suspensión condicional, desentrañando los desafíos y críticas que emergen de su práctica, tales como los impactos en la igualdad, la tutela judicial efectiva y el derecho a la libertad. Este enfoque dinámico facilitó no solo la identificación de los elementos jurídicos en constante evolución sino también la generación de un diálogo crítico sobre la legislación comparada y la jurisprudencia relevante.

2.6.1. El Método Analítico-Sintético

En el marco de la investigación sobre la suspensión condicional de la pena en el contexto del sistema de justicia penal ecuatoriano, se aplicó el método analítico-sintético para abordar con precisión los objetivos propuestos en el estudio preliminar. Este método se caracteriza por su capacidad para descomponer sistemáticamente un fenómeno complejo en sus elementos constitutivos, permitiendo un análisis detallado de cada componente antes de reintegrarlos en una comprensión holística.

La revisión meticulosa de las legislaciones vigentes, precedentes judiciales y literatura académica relevante que aborda la duración de la suspensión condicional de la pena. Este análisis pormenorizado facilitó la identificación de los componentes esenciales que influyen en la efectividad y aplicación de este beneficio penal. Los elementos se examinaron individualmente para asegurar una comprensión de las dinámicas legales y prácticas implicadas.

2.6.2. El Método Inductivo-Deductivo

Este método se caracteriza por su dualidad en el proceso de análisis: primero generando teorías a partir de la observación empírica (inducción) y luego verificándolas mediante el razonamiento lógico (deducción). En la fase inductiva, se recopilaban meticulosamente datos a través de la evaluación de documentos judiciales, doctrina y entrevistas a profesionales del Derecho, identificando patrones y tendencias en la aplicación de la suspensión condicional de la pena. A partir de

estos datos, se formularon observaciones preliminares sobre la frecuencia y las circunstancias de su concesión.

En la etapa deductiva, las hipótesis generadas en la fase inductiva se evaluaron críticamente mediante un análisis comparativo con la evidencia recopilada. Este proceso buscó contrastar cada suposición con datos concretos, verificando su coherencia lógica y relevancia práctica. La confirmación de estas hipótesis permitió comprender las variables y mecanismos que influyen en la determinación y aplicación de la suspensión condicional de las penas.

2.6.3. El Método Hermenéutico Jurídico

En la investigación sobre la duración de la suspensión condicional de la pena en el sistema judicial ecuatoriano, se utilizó el método hermenéutico jurídico para estudiar las complejidades legislativas y jurisprudenciales asociadas a esta figura penal. Este enfoque permitió una exploración profunda y contextualizada de la normativa legal vigente, especialmente del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y otras regulaciones complementarias. La recolección exhaustiva y el análisis meticuloso de estas normas buscaron identificar y comprender los principios, conceptos y procedimientos clave que regulan la suspensión condicional de la pena, estableciendo una base sólida para las interpretaciones posteriores.

Posteriormente, se realizó un cotejamiento interpretativo detallado de estas normativas, utilizando técnicas hermenéuticas que consideraban el contexto histórico, social y legal de las leyes. Este examen minucioso incluyó el análisis del lenguaje de los textos legales y su aplicación e interpretación dentro del marco judicial ecuatoriano, abarcando la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional del Ecuador. La investigación también integró teorías legales y principios doctrinales que contextualizan la suspensión condicional dentro del sistema de justicia penal, permitiendo una comprensión integral de las disposiciones legales y sus efectos prácticos, esencial para construir argumentos sólidos en el análisis jurídico.

2.7. Aspectos Axiológicos de la Investigación

Los aspectos axiológicos dentro del marco de esta investigación sobre la suspensión condicional de la pena en el sistema judicial ecuatoriano ocupan un lugar central articulando los valores éticos y principios morales para este estudio. Estos valores son fundamentales no solo para el diseño y planteamiento del proyecto de

reforma, sino también para el sustento teórico y práctico del trabajo investigativo en su conjunto.

Uno de los principios axiológicos más relevantes de esta investigación es la equidad en el acceso a la justicia. La investigación subraya la importancia de garantizar que los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica o ubicación geográfica, puedan acceder a beneficios legales como la suspensión condicional de la pena. Esta preocupación axiológica justifica la propuesta de extender el plazo para solicitar este beneficio, asegurando que las barreras no impidan el acceso equitativo a la justicia.

Desde una perspectiva axiológica, la reinserción social de los condenados emerge como un objetivo primordial. La investigación evalúa cómo las políticas actuales impactan la vida de los individuos afectados y sugiere que una mayor flexibilidad en la duración de la suspensión condicional podría facilitar su reintegración exitosa. Este valor responde a un enfoque más humano del derecho penal, que busca la rehabilitación en lugar de la mera penalización.

2.8. Entrevistas

Entrevistas sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena

Fecha de la entrevista: 12 DE ABRIL 2024

Nombre del entrevistado: Dr. Luis Santiago Verdezoto Moncayo

Ocupación: Abogado Penalista

Experiencia en años: 15

Institución o firma legal: Effectum Law Firm “Legalmente un Resultado”

1. Pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la restricción temporal actual para solicitar la suspensión condicional de la pena en el marco del COIP?

El marco temporal vigente para la suspensión condicional de la pena en el COIP necesita una revisión y posible ampliación. Los requisitos específicos de esta medida pueden requerir más tiempo del permitido, en la actualidad especialmente en procedimientos abreviados. Aunque la normativa actual ha ajustado la percepción de un "doble beneficio", extender el plazo de 72 horas permitiría cumplir mejor con los requisitos procesales y garantizar el debido proceso.

2. Pregunta: ¿Podría compartir algunas experiencias dónde haya enfrentado limitaciones debido al plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena?

Como abogado penalista, he enfrentado varias situaciones donde el plazo de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena ha representado una limitación significativa para mis clientes. En una ocasión, representé a un cliente sentenciado de fraude menor, un delito que calificaba para la suspensión condicional de la pena. Sin embargo, debido a la necesidad de obtener informes financieros detallados y específicos que respaldaran su caso, no pudimos cumplir con el plazo de 72 horas. Como resultado, no pudimos presentar una solicitud de suspensión condicional en tiempo.

3. Pregunta: ¿Cómo afecta el plazo de 72 horas a su estrategia de defensa y a los derechos de sus clientes?

Como abogado penalista, es imperativo destacar que la Constitución garantiza el derecho a un tiempo razonable y suficiente para preparar una defensa adecuada. El plazo actual de 72 horas para acciones defensivas, incluida la solicitud de suspensión condicional de la pena, es insuficiente para desarrollar una estrategia de defensa efectiva. Este plazo limitado puede comprometer seriamente la capacidad del procesado para preparar su caso, afectando su derecho a una defensa justa y equitativa.

En consecuencia, considero que este plazo debería revisarse y extenderse. Una extensión permitiría asegurar que la defensa pudiera recopilar todas las pruebas necesarias, consultar con expertos y formular argumentos legales robustos, esenciales para garantizar el debido proceso y la justicia. La adecuada preparación de la defensa es crucial para el interesado, sino para la integridad del sistema de justicia penal, asegurando que todas las partes puedan presentar su caso de la manera más efectiva posible.

4. Pregunta: Basándose en su conocimiento, ¿Cómo se compara la legislación ecuatoriana con la de otros países en términos de temporalidad para la suspensión condicional de la pena?

La legislación ecuatoriana en cuanto a la temporalidad para la suspensión condicional de la pena presenta ciertas similitudes y diferencias con las legislaciones

de Colombia y Perú. En Ecuador, la suspensión condicional de la pena se puede aplicar cuando la pena impuesta no sea superior a cinco años, y el condenado cumpla con ciertos requisitos como no poseer antecedentes penales significativos, entre otros. El plazo para solicitar esta suspensión es relativamente breve, lo que puede presentar desafíos en términos de preparación y presentación de la defensa adecuada.

5. Pregunta: ¿Considera que si se extiende el plazo para solicitar la suspensión condicional podría contribuir a la reinserción social de los sentenciados?

Me gustaría destacar que, efectivamente, la concesión de la suspensión condicional de la pena ofrece al condenado una valiosa oportunidad de reflexión y enmienda. Esta medida permite que el individuo reconozca y asuma la responsabilidad de sus actos indebidos o errores cometidos, facilitándole un momento crucial para evaluar la naturaleza de sus acciones.

6. Pregunta: ¿Qué cambios específicos recomendaría en la legislación para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena?

Como abogado penalista, sostengo que es imprescindible considerar una reforma legislativa que contemple la extensión del plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena. Actualmente, el límite de 72 horas para iniciar este procedimiento puede ser insuficiente para una preparación adecuada y un análisis exhaustivo de los casos. Es fundamental que esta reforma permita un período más amplio, facilitando así una mejor defensa y garantizando el acceso pleno a los derechos procesales del sentenciado.

7. Pregunta: ¿Qué desafíos prevé si se amplía la temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena y cómo se podrían abordar?

Reconozco que uno de los desafíos principales es ofrecer la oportunidad adecuada de reintegración a las personas que han cometido delitos y se enfrentan a la estigmatización social. Muchas veces, el público en general tiene un conocimiento limitado del derecho y, en tiempos de crisis, es común que surjan reacciones adversas hacia quienes han infringido la ley. Este fenómeno puede impedir la reinserción efectiva de estas personas en la sociedad. El verdadero desafío radica en educar y

sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de ofrecer segundas oportunidades, especialmente en casos donde la ley permite la suspensión condicional de la pena.

8. Pregunta: ¿Cómo cree que la ampliación de la temporalidad para la suspensión condicional de la pena afectaría a la víctima?

Cuando se considera la implementación de medidas como la suspensión condicional de la pena, el objetivo no es minimizar la experiencia de la víctima o ignorar su sufrimiento, sino ofrecer una oportunidad de rehabilitación a quienes están detenidos, muchos en situación vulnerable. Esta medida se basa en principios de justicia restaurativa, buscando una reconciliación efectiva que beneficie tanto a la víctima como al infractor, al permitir este último reintegrarse a la sociedad de manera responsable.

En este enfoque, los derechos de las víctimas se mantienen protegidos y se les ofrece reparación, mientras que se permite a los infractores enmendar sus errores, principio fundamental del garantismo penal. Así, lejos de perjudicar a las víctimas, este enfoque busca una resolución más integral y humana de los conflictos penales, promoviendo la protección frente al Estado y fomentando un sistema de justicia más equitativo y eficaz. (Verdesoto Moncayo, 2024)

Entrevistas sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena

Fecha de la entrevista: 08 DE ABRIL 2024

Nombre del entrevistado: Dr. Pedro Fabián Troya Aldaz

Ocupación: Juez de primer nivel

Experiencia en años: 10

Institución o firma legal: Unidad Judicial Penal Con Sede En La Parroquia Quitumbe Del Distrito Metropolitano De Quito

1. Pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la restricción temporal actual para solicitar la suspensión condicional de la pena en el marco del COIP?

En cuanto a la restricción temporal para solicitar la suspensión condicional de la pena, es cierto que existe un plazo de 72 horas para llevar a cabo la audiencia o presentar la solicitud correspondiente. Esta limitación puede generar dificultades en casos donde, al momento de la sentencia, no se disponga de las condiciones

necesarias para obtener certificados de familiares o terceros, o para establecer proyectos de empleo o vivienda.

Es importante considerar que, aunque las condiciones puedan mejorar en un plazo relativamente corto, como en el ejemplo de cinco meses, la rigidez del plazo inicial puede ser un obstáculo para demostrar el arraigo laboral, social y familiar requerido por el Artículo 630 del COIP. En la práctica judicial, hemos observado situaciones en las que los abogados expresan la dificultad de cumplir con los requisitos establecidos durante la audiencia de suspensión condicional de la pena. Por ejemplo, pueden presentarse casos en los que el sentenciado no cuenta con una oferta laboral concreta al momento de la solicitud, o donde la documentación que justifica el arraigo familiar no está disponible en el plazo establecido.

2. Pregunta: ¿Podría compartir algunas experiencias dónde haya enfrentado limitaciones debido al plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena?

En ocasiones, durante las audiencias, tanto los defensores particulares como los defensores públicos informan que los familiares del procesado no han colaborado ni han proporcionado la documentación necesaria para respaldar los elementos que justifican el arraigo social o la conducta del individuo, lo que dificulta la mediación del proceso.

Es esencial considerar que al otorgar la suspensión condicional de la pena, se debe garantizar de alguna manera que el individuo cumplirá con las condiciones establecidas, especialmente en lo que respecta a permanecer en el país y cumplir con sus responsabilidades. Como juez, surge la pregunta de cómo fundamentar una resolución que otorgue la suspensión condicional si el procesado no ha proporcionado información sobre posibles acuerdos laborales o familiares. Es crucial tener en cuenta estos aspectos para tomar una decisión informada y equitativa.

3. Pregunta: ¿Cómo afecta el plazo de 72 horas a su estrategia de defensa y a los derechos de sus clientes?

En Ecuador, en los últimos años, hemos sido testigos de situaciones muy graves en los centros de privación de libertad, con eventos trágicos en los que muchos reclusos perdieron la vida. Puede que algunos de ellos se beneficien con una suspensión condicional de la pena si hubieran conocido su situación jurídica de

manera temprana. Es esencial que se realice un análisis detallado de estos casos para determinar si los retrasos en la resolución judicial contribuyeron a estas tragedias.

Por tanto, considero que se debe limitar el tiempo que los jueces tienen para definir la situación de las personas que solicitan la suspensión condicional. Esto garantizaría una respuesta más rápida y efectiva, lo que a su vez podría evitar situaciones tan lamentables como las que hemos presenciado en los últimos años.

4. Pregunta: Basándose en su conocimiento, ¿Cómo se compara la legislación ecuatoriana con la de otros países en términos de temporalidad para la suspensión condicional de la pena?

En otros países, como en Argentina, el acceso a la suspensión condicional de la pena está condicionado al cumplimiento de un cierto porcentaje de la condena impuesta. Por ejemplo, se establece que la persona debe haber cumplido un mínimo de la pena dictada por la sentencia condenatoria, que puede ser un porcentaje específico de la totalidad de la condena, antes de poder solicitar este beneficio.

En contraste, en nuestro país, la legislación es más flexible en este aspecto. Aquí, se permite que el procesado solicite la suspensión condicional de la pena de forma inmediata, incluso dentro de las 72 horas posteriores al anuncio oral de la sentencia. Esta disposición legal es más benevolente, ya que brinda la oportunidad de solicitar el beneficio sin requerir un tiempo mínimo de cumplimiento de la condena.

5. Pregunta: ¿Considera que si se extiende el plazo para solicitar la suspensión condicional podría contribuir a la reinserción social de los sentenciados?

La suspensión condicional de la pena puede ser un instrumento valioso en el proceso de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad. Es esencial reconocer que uno de los principales objetivos del sistema penal es la reintegración de los individuos a la sociedad. ¿Cómo podemos lograr esta reintegración si mantenemos a una persona confinada detrás de cuatro paredes?

Al brindar la oportunidad de suspender la ejecución de la pena, permitimos que el individuo tenga la posibilidad de retomar su vida fuera del entorno carcelario. Esto puede facilitar su participación en programas de rehabilitación, la búsqueda de empleo, la reconstrucción de lazos familiares y sociales, y la adopción de

comportamientos y valores que promuevan una convivencia positiva con la comunidad.

6. Pregunta: ¿Qué cambios específicos recomendaría en la legislación para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena?

Considero que un cambio específico que recomendaría para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena sería alargar el tiempo de presentación de la solicitud. Actualmente, el plazo de 72 horas puede ser insuficiente para que los sentenciados recopilen la documentación necesaria y presenten un caso sólido que respalde su solicitud.

Al extender este plazo, se les daría a los individuos más tiempo para reunir la evidencia requerida, como documentos de empleo, vivienda y apoyo familiar, lo que garantizaría una evaluación más justa y completa de su situación. Esto también permitiría una mejor planificación y preparación por parte de los abogados defensores, lo que podría resultar en una mayor eficacia y equidad en el proceso de suspensión condicional de la pena.

7. Pregunta: ¿Qué desafíos prevé si se amplía la temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena y cómo se podrían abordar?

Si se ampliara el tiempo de presentación de la solicitud de suspensión condicional de la pena, podrían surgir algunos desafíos potenciales. Uno de los principales desafíos podría ser el riesgo de dilación procesal, ya que una extensión del plazo podría permitir que los procesados abusen del sistema al posponer el proceso o presentar solicitudes poco fundamentadas. Esto podría afectar la eficiencia del sistema judicial y retrasar la conclusión de los casos.

Para abordar este desafío, sería importante establecer mecanismos de control y supervisión para garantizar que las solicitudes de suspensión condicional se presenten de manera oportuna y con la debida justificación. Esto podría incluir la imposición de requisitos específicos para la presentación de la solicitud, como la presentación de una declaración jurada detallada sobre la situación del procesado y la evidencia que respalde su solicitud. Además, sería fundamental proporcionar recursos adecuados para el proceso de evaluación de las solicitudes de suspensión condicional, lo que implicaría asignar personal y tiempos suficientes para revisar cada caso de manera exhaustiva y justa.

8. Pregunta: ¿Cómo cree que la ampliación de la temporalidad para la suspensión condicional de la pena afectaría a la víctima?

Es relevante analizar este punto, ya que al conceder la suspensión condicional de la pena, una de las condiciones fundamentales es la reparación a la víctima. Si una sentencia impone al sentenciado la obligación de reparar un daño económico, por ejemplo, una cantidad específica de dinero, como \$20,000, \$30,000 o \$10,000 dólares, que represente el perjuicio causado en un delito como abuso de confianza, frecuentemente nos enfrentamos a la realidad de que para la víctima, esta orden judicial es solo un documento que especifica una cantidad de dinero, pero que no puede satisfacer sus necesidades o compensar el daño emocional o físico sufrido.

Desde mi experiencia, creo que es crucial encontrar una manera de asegurar que la suspensión condicional de la pena realmente garantice a las víctimas el derecho a una reparación integral, y que el sentenciado cumpla con esta obligación de manera completa y efectiva. Esto podría implicar establecer mecanismos adicionales para supervisar y hacer cumplir la reparación, así como proporcionar recursos y apoyo adecuados tanto a las víctimas como a los procesados para facilitar este proceso de reparación integral. Es esencial que el sistema judicial garantice que las víctimas reciban la compensación que merecen y que los sentenciados cumplan con sus responsabilidades de manera justa y equitativa. (Troya Aldaz, 2024)

Entrevistas sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena

Fecha de la entrevista: 12 DE ABRIL 2024

Nombre del entrevistado: Dr. Mauricio Romero

Ocupación: Fiscal

Experiencia en años: 10

Institución o firma legal: Fiscal General del Estado – Fiscalía Provincial del Guayas

1. Pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la restricción temporal actual para solicitar la suspensión condicional de la pena en el marco del COIP?

Como fiscal, debo enfatizar que el plazo actual de 72 horas para recabar y presentar documentación en apoyo a la solicitud de suspensión condicional de la pena, aunque mejor que el plazo anterior de 24 horas, sigue siendo insuficiente en

muchos casos para garantizar una preparación adecuada y una defensa efectiva. A partir de mi experiencia profesional, he observado que esta limitación temporal puede impedir que la defensa recopile la documentación necesaria de manera completa y oportuna.

Anteriormente, con un plazo de 24 horas, las audiencias ofrecían un espacio muy limitado para que las partes manifestaran elementos adicionales tras la emisión de sentencias. Este contexto frecuentemente resultaba en que se perdieran oportunidades clave para la defensa, ya que el tiempo era extremadamente corto para una preparación adecuada. Con el aumento a 72 horas, aunque se ha visto una mejora, la práctica muestra que los desafíos persisten, dado que la defensa aún debe actuar bajo presión de tiempo significativa, lo que no siempre permite una representación legal en las mejores condiciones.

2. Pregunta: ¿Podría compartir algunas experiencias dónde haya enfrentado limitaciones debido al plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena?

En mi función de fiscal, aunque no me corresponde iniciar la solicitud de suspensión condicional de la pena, mi objetivo en las audiencias es defender los intereses del Estado y de la comunidad, asegurando que la justicia se administre conforme a la ley, esencial para cumplir con los estándares y mediciones de productividad de la fiscalía. No obstante, es competencia de la defensa solicitar dichas suspensiones.

He observado que algunos abogados defensores encuentran limitaciones debido al plazo establecido para presentar documentación relevante. Durante las audiencias, puede ocurrir que un abogado defensor reconozca la falta de algún documento crucial o, en ocasiones, incluso yo mismo puedo identificar tal omisión. Esto conduce a un breve debate en el que el juez consulta a la fiscalía si está de acuerdo con suspender la audiencia para permitir que la defensa complete su evidencia.

3. Pregunta: ¿Cómo afecta el plazo de 72 horas a su estrategia de defensa y a los derechos de sus clientes?

He observado que algunos abogados defensores encuentran limitaciones debido al plazo establecido para presentar documentación relevante. Durante las

audiencias, puede ocurrir que un abogado defensor reconozca la falta de algún documento crucial o, en ocasiones, incluso yo mismo puedo identificar tal omisión. Esto conduce a un breve debate en el que el juez consulta a la fiscalía si está de acuerdo con suspender la audiencia para permitir que la defensa complete su evidencia.

Este proceso ilustra los desafíos que enfrenta la defensa cuando carece de documentos durante las audiencias. Estos incidentes destacan la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad dentro del sistema judicial para asegurar que todos los procedimientos se conduzcan con justicia y equidad, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

4. Pregunta: Basándose en su conocimiento, ¿Cómo se compara la legislación ecuatoriana con la de otros países en términos de temporalidad para la suspensión condicional de la pena?

En cuanto a la comparación con la legislación de México y El Salvador, existen algunas diferencias notables:

La ley mexicana permite cierta flexibilidad en términos de plazos procesales. El Código Nacional de Procedimientos Penales establece que el juez puede modificar los plazos para la presentación de pruebas bajo ciertas circunstancias, lo que puede proporcionar a la defensa más tiempo para preparar su caso, en función de la complejidad del mismo o de la obtención de pruebas.

La legislación salvadoreña, similar a la ecuatoriana, también establece plazos específicos para diferentes etapas del proceso penal. Sin embargo, El Salvador ha implementado reformas para agilizar los procedimientos penales, aunque estos cambios se han debatido en cuanto a cómo afectan los derechos de la defensa.

En todos estos países, el balance entre agilizar los procesos penales y garantizar los derechos de defensa es un tema constante de debate y ajuste legislativo. La adecuación de los plazos procesales debe considerar siempre el derecho a un juicio justo y el derecho a preparar una defensa adecuada, lo cual es esencial para el mantenimiento de un sistema judicial justo y equitativo.

5. Pregunta: ¿Considera que si se extiende el plazo para solicitar la suspensión condicional podría contribuir a la reinserción social de los sentenciados?

Quizá de una parte por qué enfatizaría en la eficacia de la suspensión condicional de la pena ya que se fundamenta en las condiciones establecidas para su concesión. Estas condiciones están diseñadas para facilitar la reinserción social del condenado, asegurando que contribuyan positivamente a la comunidad y mitiguen la posibilidad de reincidencia.

Por ejemplo, en casos de delitos menores relacionados con drogas, una condición común podría ser la obligación de someterse a un tratamiento de rehabilitación. Esta medida no solo aborda la conducta delictiva subyacente, sino que también ofrece una oportunidad para la recuperación y la reintegración social del individuo. En delitos de menor gravedad, como un hurto simple, se podrían imponer condiciones como realizar trabajo comunitario o conseguir y mantener un empleo. Estas actividades no solo ayudan a la sociedad, sino que también permiten que el individuo se sienta productivo y valioso. Además, es fundamental que se establezcan condiciones que actúen como un disuasivo contra futuras infracciones.

6. Pregunta: ¿Qué cambios específicos recomendaría en la legislación para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena?

La práctica común sugiere que la duración de la suspensión condicional no debe exceder el plazo de la pena originalmente impuesta. Por ejemplo, en casos de robo con una pena de 18 meses, se opina que la suspensión condicional debería alinearse con este período. Sin embargo, en casos menos severos, como infracciones de tránsito menores con penas de 31 a 90 días, las consecuencias del delito, como los daños materiales, pueden no resolverse adecuadamente en un período tan breve.

Considere un escenario donde un conductor bajo la influencia del alcohol causa daños a varios vehículos. La capacidad económica de una persona promedio podría no ser suficiente para cubrir los costos de reparación en poco tiempo, por lo que podría ser razonable establecer un plazo mínimo de un año para la suspensión condicional, permitiendo al infractor obtener empleo y cumplir con la reparación integral del daño causado. En casos de lesiones graves resultantes de accidentes de tránsito, como fracturas de fémur, los costos de tratamiento y rehabilitación son significativos, lo que ilustra la necesidad de reconsiderar los plazos de suspensión para asegurar que sean suficientes para permitir la recuperación de la salud de las víctimas y la reparación de los daños

.7. Pregunta: ¿Qué desafíos prevé si se amplía la temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena y cómo se podrían abordar?

Como fiscal, es esencial manejar adecuadamente la coexistencia de plazos para la presentación de recursos y solicitudes de suspensión condicional de la pena. Debe existir claridad en estos procedimientos para evitar conflictos entre diferentes acciones legales dentro del mismo marco temporal. Por ejemplo, en el caso de una sentencia ya emitida y por escrito, los implicados tienen un plazo específico para interponer recursos, como la apelación. Es crucial que estos plazos no interfieran con la solicitud de suspensión condicional de la pena. Una solución sería ajustar los plazos para que la solicitud de suspensión condicional se presente cuando la sentencia esté firme, evitando la superposición con el proceso de apelación.

8. Pregunta: ¿Cómo cree que la ampliación de la temporalidad para la suspensión condicional de la pena afectaría a la víctima?

La jerarquía normativa, con la Constitución en su vértice, confiere un mandato claro respecto a la celeridad procesal. Por ello, es fundamental determinar un plazo que, sin ser excesivamente prolongado, permita cumplir con este mandato constitucional sin que la víctima deba enfrentar períodos prolongados de incertidumbre y angustia. La implementación de plazos procesales más efectivos y razonables no solo favorecerá a las víctimas, sino que también reforzará la integridad del sistema de justicia, garantizando que se administre de forma justa y oportuna, en conformidad con los más altos estándares constitucionales y legales. (Romero, 2024)

Entrevistas sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena

Fecha de la entrevista: 02 DE ABRIL 2024

Nombre del entrevistado: Dr. Fernando Villamar

Ocupación: Abogado penalista

Experiencia en años: 6

Institución o firma legal: VILLAMAR AGUILAR LAW FIRM

1. Pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la restricción temporal actual para solicitar la suspensión condicional de la pena en el marco del COIP?

La asignación de un plazo de 72 horas para gestionar la suspensión condicional de la pena resulta insuficiente, especialmente considerando la inclusión de los fines de semana dentro de este periodo. Es imperativo que ampliemos la ventana temporal disponible para cumplir adecuadamente con los requisitos establecidos por el Código Orgánico Integral Penal. Esta ampliación es crucial para recopilar la información necesaria y presentarla adecuadamente ante el juez competente, permitiéndole emitir una resolución informada.

2. Pregunta: ¿Podría compartir algunas experiencias dónde haya enfrentado limitaciones debido al plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena?

Uno de los principales desafíos que enfrenté fue con una jueza que exigió la justificación de diversos documentos para tres individuos privados de libertad, quienes carecen de familiares directos que puedan representarlos legalmente. Esta situación obligó a que la representación recayera exclusivamente en ellos mismos. El proceso de domicilio justificable se complicó aún más porque uno tenía un contrato de arrendamiento a nombre de su expareja, mientras que los otros dos, jóvenes solos y sin referencias claras, no tenían vínculos familiares directos.

La búsqueda de referencias y familiares en un plazo de 72 horas, que incluyó desplazamientos hasta lugares como Machachi, representó un desafío considerable. Durante este periodo, fue necesario recopilar información para redactar declaraciones juradas y contratos de arrendamiento, así como verificar los lugares de empleo. Todo según las exigencias del Código Orgánico Integral Penal sobre la demostración de arraigo.

3. Pregunta: ¿Cómo afecta el plazo de 72 horas a su estrategia de defensa y a los derechos de sus clientes?

La limitación temporal para justificar ciertos elementos esenciales puede conducir a una violación de derechos constitucionales por parte del juez si no se permite demostrar adecuadamente la existencia de dichos elementos debido al escaso tiempo otorgado. En mi opinión, la única forma de salvaguardar el derecho constitucional en este contexto es garantizar un plazo adecuado para la presentación de las pruebas exigidas por los jueces.

4. Pregunta: Basándose en su conocimiento, ¿Cómo se compara la legislación ecuatoriana con la de otros países en términos de temporalidad para la suspensión condicional de la pena?

Soy Magistrado de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, y he trabajado para un juez federal en el mismo país. En Argentina, la aplicación de la suspensión condicional de la pena presenta una característica decisiva: existen delitos que, cumpliendo con los requisitos normativos del Código Penal Argentino, permiten casi inmediatamente acceder a una liberación condicional. Este proceso no solo depende exclusivamente del criterio judicial, sino que opera como un mecanismo dispositivo; es decir, si se cumplen los requisitos establecidos, la suspensión condicional se otorga automáticamente, sin limitaciones temporales significativas para la presentación de la solicitud.

Esta flexibilidad muestra que la temporalidad para presentar la solicitud de suspensión condicional no está restringida, lo cual, en mi opinión, representa una progresión en los derechos. El objetivo es que la encarcelación sea siempre la última ratio, y no la opción más viable. Aunque el juez retiene la capacidad de decidir sobre la aplicación de la suspensión, incluso cuando se cumplen los requisitos, la estructura normativa fomenta un enfoque más orientado a la reintegración que a la restricción de libertades.

5. Pregunta: ¿Considera que si se extiende el plazo para solicitar la suspensión condicional podría contribuir a la reinserción social de los sentenciados?

Indudablemente, la suspensión condicional de la pena establece ciertos requisitos esenciales, como la demostración de empleo, vivienda y participación en terapia, orientados hacia la reinserción social. Este mecanismo refleja el objetivo constitucional de Ecuador, que no es simplemente encarcelar, sino rehabilitar al individuo. En este sentido, la suspensión condicional permite una administración de justicia más ágil, evitando dilaciones innecesarias.

6. Pregunta: ¿Qué cambios específicos recomendaría en la legislación para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena?

En mi criterio, los ajustes pertinentes deberían prescindir de plazos de presentación. En caso de cumplir con los requisitos estipulados para la suspensión

condicional, esta opción debería estar disponible. Por ejemplo, no es justo que se me imponga un límite de 72 horas para demostrar mi situación laboral o residencial. Es más razonable que pueda demostrar estos aspectos en un plazo más amplio, permitiéndome así encontrar empleo y vivienda de manera estable y contar con el apoyo de mis familiares. Restringirme a un período tan breve sería una regresión de mis derechos, ya que se estaría limitando mi capacidad de reinserirme en la sociedad de forma efectiva.

7. Pregunta: ¿Qué desafíos prevé si se amplía la temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena y cómo se podrían abordar?

Existen desafíos significativos en este proceso, siendo uno de los principales la autenticidad de los documentos presentados. En el contexto de organizaciones criminales, como es lamentablemente común en Ecuador, existe la posibilidad de que se fabriquen justificaciones falsas para obtener beneficios indebidos. En mi opinión profesional, la responsabilidad de verificar la veracidad de los documentos no debería recaer únicamente en la discreción del juez. Más bien, aquellos que presentan los documentos deben asumir dicha responsabilidad. Sin embargo, en el contexto actual del país, surge la pregunta sobre cómo abordar este desafío.

La creación de documentos fraudulentos, una práctica que va más allá de lo que se considera agravante, es una estrategia común utilizada por los abogados en busca de ganar casos. Por ende, es crucial encontrar una solución. En mi perspectiva, una posible solución radica en la certificación pública de los documentos. Esto implicaría que tanto el abogado como el cliente y cualquier otra persona que firme dichos documentos sean considerados responsables de su contenido. El abogado, al confiar en la veracidad de la información proporcionada por el cliente, no debería ser penalizado si posteriormente se descubre que la información es falsa.

8. Pregunta: ¿Cómo cree que la ampliación de la temporalidad para la suspensión condicional de la pena afectaría a la víctima?

El desafío radica en lograr una dosimetría penal que considere el impacto del delito sobre la víctima. La suspensión condicional de la pena, tal como está contemplada en el COIP, no especifica qué delitos pueden ser objeto de esta medida y cuáles no. Sin embargo, considero que eliminar los plazos de presentación podría contribuir a una mejor reparación del daño causado a la víctima. Cuando la víctima

ha sido reparada económica o moralmente, y cuando el delito no afecta directamente a un bien jurídico primordial, no veo razón para prolongar la afectación a la víctima aplicando la suspensión condicional de la pena. (Villamar, 2024)

Entrevistas sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena

Fecha de la entrevista: 08 DE ABRIL 2024

Nombre del entrevistado: Dr. Pablo Betancourt Cueva

Ocupación: Abogado Penalista

Experiencia en años: 20

Institución o firma legal: Corporación Jurídica Betancourth & Betancourth

1. Pregunta: ¿Cuál es su opinión sobre la restricción temporal actual para solicitar la suspensión condicional de la pena en el marco del COIP?

Conforme a las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador, el plazo estipulado para interponer la solicitud de beneficio de suspensión condicional de la pena es de tres días. Este marco temporal busca prevenir la ejecutoria de la sentencia, manteniendo así la jurisdicción y competencia del juez para resolver sobre la materia. No obstante, surge un obstáculo significativo cuando la solicitud se presenta posterior a este período, tornándose extemporánea.

Dicha extemporaneidad resulta perjudicial, especialmente dado que numerosas entidades públicas, de las cuales dependemos para obtener los documentos procesales requeridos, presentan demoras considerables en la entrega de estos presupuestos administrativos, esenciales para el sustento probatorio del caso. Este retraso impide, en muchos casos, la oportuna aplicación de la suspensión condicional de la pena como lo estipula el mencionado Código.

2. Pregunta: ¿Podría compartir algunas experiencias dónde haya enfrentado limitaciones debido al plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena?

Por ejemplo, cuando se va al registro civil se piden los documentos o al registro de la propiedad igual se piden las actas de los certificados de gravámenes para presentar los arraigos, con los que yo pueda contar o mi cliente pueda contar y no

hemos podido porque, como los trámites son en línea, tú no puedes reclamar personalmente allí porque no te atienden y te dan al cuarto o quinto día recién la notificación al correo electrónico.

3. Pregunta: ¿Cómo afecta el plazo de 72 horas a su estrategia de defensa y a los derechos de sus clientes?

Como mencioné anteriormente, la incapacidad de interponer oportunamente el recurso de suspensión condicional de la pena podría tener repercusiones negativas sobre la reputación de la firma que represento. Esta situación podría reflejarse adversamente en nuestra percepción como profesionales diligentes y eficaces en la gestión de procedimientos penales. Adicionalmente, esta demora afecta directamente los derechos del cliente, al proyectar una imagen de ineficiencia en la defensa de sus intereses legítimos.

4. Pregunta: Basándose en su conocimiento, ¿Cómo se compara la legislación ecuatoriana con la de otros países en términos de temporalidad para la suspensión condicional de la pena?

Bueno en otros países no existe un término en el cual se pueda interponer el recurso de suspensión condicional de la pena porque a nosotros lo que nos limita es la jurisdicción y competencia que están determinados en las normas supletorias en el artículo 100 del código general de procesos, que manifiesta que una vez ejecutoriada la sentencia ya el juez no puede avocar conocimiento, pero en otras legislaciones sí se le faculta al juez, porque este es un recurso que viene bajo la institución del principio pro reo anterior o la actual el principio de favorabilidad.

Por lo que no violenta la capacidad de interponer este recurso, recuerde que el artículo número uno del código civil la ley dice que es la voluntad soberana que manifestada en la forma de prescrita con la constitución manda prohíbe y permite, lo que no está prohibido está permitido por la ley, pero si aquí no está permitido por norma expresa de ejecutoriedad entonces ya es imposible que se pueda interponer un recurso causando un daño ostensible al recurrente.

5. Pregunta: ¿Considera que si se extiende el plazo para solicitar la suspensión condicional podría contribuir a la reinserción social de los sentenciados?

Es correcto, sin embargo, no debemos abordar la cuestión exclusivamente desde la perspectiva de la reinserción social de los sentenciados, considerando que estos individuos permanecen en la comunidad. El uso del mecanismo jurídico que permite la suspensión condicional de la pena no implica que los beneficiarios hayan sido exonerados, ni que se reintegren en la sociedad sin completar un programa de rehabilitación, que debería proporcionar las instituciones penitenciarias.

6. Pregunta: ¿Qué cambios específicos recomendaría en la legislación para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena?

Como se ha establecido anteriormente, la suspensión condicional de la pena constituye un beneficio legal reservado para personas que no representan una amenaza para la sociedad. Para acceder a este beneficio, es imprescindible demostrar la ausencia de peligrosidad en el condenado, subrayando que no se trata de un delincuente habitual. Este recurso se aplica comúnmente a los delitos menores, informalmente denominados 'delitos de medio pelo', dado que la legislación estipula que la pena no debe exceder los cinco años. Esto indica que son infracciones consideradas de menor gravedad y que no implican un nivel significativo de peligrosidad que pueda perturbar el orden social. Por tanto, no existe contradicción en la normativa respecto a este aspecto.

7. Pregunta: ¿Qué desafíos prevé si se amplía la temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena y cómo se podrían abordar?

El beneficio de la suspensión condicional de la pena, al ser otorgado a un individuo que cumple con los requisitos necesarios, implica que no se ejecutará la sentencia impuesta, la cual se entiende como sanción por los delitos cometidos. Este beneficio no es trivial, ya que siempre representa una ventaja para el beneficiario. No obstante, uno de los desafíos principales radica en el posible aumento de la carga laboral para los jueces. Actualmente, el plazo restrictivo de tres días solo permite que aproximadamente el 30% de los potenciales beneficiarios acceda a esta suspensión. La mayoría no cumple con los requisitos en ese intervalo, debido a la insuficiencia de tiempo para reunir y presentar los elementos necesarios ante el tribunal.

8. Pregunta: ¿Cómo cree que la ampliación de la temporalidad para la suspensión condicional de la pena afectaría a la víctima?

Desde una perspectiva abstracta, la ausencia de sanción tras la interposición de una denuncia penal no resulta adecuada. La víctima, al presentar una denuncia, busca principalmente que se imponga una sanción o castigo al autor del delito, en respuesta al daño infligido, que afecta los intereses propios o los de su familia. La falta de una sanción conlleva una repercusión directamente adversa para la víctima, quien se verá profundamente insatisfecha tras haberse sometido a un extenso y arduo proceso penal. Este proceso, que incluye una fase de investigación preliminar, puede extenderse de uno a dos años, culminando frecuentemente en una sentencia en el tercer año. Si el sentenciado es finalmente sentenciado, pero no recibe una sanción efectiva, el impacto psicológico sobre la víctima puede ser considerablemente severo, dado que sus expectativas de justicia no se ven cumplidas. (Betancourth Cueva, 2024)

Ilustración 1. Título Análisis de las respuestas de las entrevistas sobre el plazo de la suspensión condicional de la pena



CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS

El análisis actual forma parte de la investigación acerca de la temporalidad de la suspensión condicional de la pena en los procedimientos de acción penal pública en Ecuador. La suspensión condicional de la pena es una modalidad de ejecución de la condena que posibilita a los sentenciados cumplir su pena bajo determinadas condiciones fuera del ámbito penitenciario. La medida busca promover la reinserción social de los individuos y contribuir a la disminución de la saturación en las cárceles. La efectividad de esta acción está relacionada con los plazos y procesos establecidos para solicitarla y llevarla a cabo, aspectos discutidos y cuestionados en el campo del derecho.

El examen de dichas entrevistas muestra la urgencia de reevaluar los períodos fijados por el Código Orgánico Integral Penal (COIP), resaltando la relevancia de una mayor flexibilidad para garantizar una defensa apropiada y un procedimiento equitativo. La comparación con las legislaciones de otros países, como Argentina, ofrece una visión crítica de cómo han enfrentado este desafío otros sistemas, lo que sugiere posibles reformas para mejorar la administración de justicia en Ecuador.

Tabla 1. Entrevista Dr. Santiago Verdezoto

Categoría	Subcategoría	Descripción
Marco Temporal de la Suspensión Condicional	Necesidad de Revisión	El Dr. Verdezoto discute la importancia de revisar el marco temporal actual permitido para la suspensión condicional de la pena, mencionando que el plazo existente puede ser insuficiente, especialmente en el contexto de procedimientos abreviados. Argumenta que extender este período permitiría un mejor cumplimiento de los requisitos procesales y una defensa más efectiva, alineada con los principios del debido proceso.

	Experiencias Prácticas	Comparte experiencias donde el plazo de 72 horas ha sido una limitación significativa, citando casos donde la falta de tiempo para recopilar evidencia necesaria impactó negativamente los resultados legales para sus clientes.
Impacto en la Estrategia de Defensa	Compromiso con el Derecho a la Defensa	El entrevistado enfatiza cómo el plazo restrictivo de 72 horas afecta negativamente la capacidad de preparar una defensa adecuada, comprometiendo el derecho a una defensa justa y equitativa de los sentenciados. Sostiene que una extensión del plazo ayudaría a asegurar una recolección de pruebas más completa y el desarrollo de una estrategia legal más robusta.
Comparación Internacional	Legislaciones Comparativas	El Dr. Verdesoto compara la legislación ecuatoriana con la de Colombia y Perú, destacando diferencias en la flexibilidad de los plazos y los delitos que pueden acceder a la suspensión condicional. Subraya cómo estos detalles operativos afectan la preparación y presentación de la defensa en cada país.
Propuesta de Cambios Legislativos	Recomendaciones Específica	Propone una reforma legislativa que contemple la extensión del plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena, argumentando que es crucial para una defensa más efectiva y un acceso más equitativo a los derechos procesales.
Desafíos y Oportunidades	Desafíos de la Extensión Temporal	Discute los desafíos potenciales de ampliar el plazo, como la estigmatización social y el acceso limitado al

		asesoramiento legal, y sugiere estrategias para mitigar estos problemas mediante educación y sensibilización comunitaria.
	Impacto en las Víctimas	Reflexiona sobre cómo la ampliación del plazo para la suspensión condicional podría impactar a las víctimas, enfatizando un enfoque de justicia restaurativa que busca equilibrar la protección de los derechos de la víctima con la rehabilitación del infractor.

Tabla 2. Entrevista Dr. Pedro Troya

Categoría	Subcategoría	Descripción
Limitaciones del Plazo Actual	Obstáculos Prácticos	El Dr. Troya aborda cómo el plazo de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena, establecido por el COIP, presenta dificultades significativas en la práctica legal, particularmente al obtener la documentación necesaria que demuestre el arraigo laboral, social y familiar del condenado. Esta restricción temporal puede impedir que los abogados presenten un caso convincente durante la audiencia, especialmente cuando la documentación requerida depende de la colaboración de terceros que no siempre es puntual o factible.
	Impacto en los Derechos del Condenado	Se destaca la problemática de que este plazo restrictivo puede comprometer seriamente los derechos del condenado, incluyendo el derecho a un proceso justo y equitativo. El juez expresa preocupación sobre cómo la rigidez de este plazo puede afectar la capacidad de los abogados para

		formular una defensa adecuada y, por extensión, la posibilidad de que el condenado reciba una evaluación justa de su caso.
Comparaciones Internacionales	Diferencias Legislativas	El Dr. Troya compara la normativa ecuatoriana con la de otros países, como Argentina, donde la suspensión condicional de la pena está sujeta al cumplimiento de una porción de la condena. Este contraste subraya una mayor flexibilidad en Ecuador que permite solicitudes inmediatas post-sentencia, lo que podría interpretarse como un enfoque más benevolente hacia la reinserción del condenado.
Propuestas de Reforma Legal	Extensión del Plazo de Solicitud	Propone que se alargue el plazo para presentar la solicitud de suspensión condicional de la pena, argumentando que un tiempo ampliado permitiría una mejor preparación del caso, recolección de evidencias necesarias y, en consecuencia, un proceso más justo y efectivo. Este cambio facilitaría una evaluación más comprensiva de cada caso, permitiendo a los abogados defender más efectivamente los intereses de sus clientes.
Desafíos Potenciales y Soluciones	Riesgos de Dilación Procesal	El juez reconoce que una extensión del plazo podría resultar en potenciales abusos del sistema, como la dilación procesal. Propone controles rigurosos y requisitos específicos para presentar solicitudes, como declaraciones juradas detalladas y evidencias robustas, para mitigar estos riesgos y garantizar un procesamiento justo y eficiente de las solicitudes de suspensión condicional.

Tabla 3. Entrevista Dr. Mauricio Romero

Categoría	Subcategoría	Descripción
Limitaciones del Marco Temporal	Insuficiencia del Plazo Actual	El Dr. Romero resalta que el plazo actual de 72 horas para recabar y presentar la documentación necesaria para la suspensión condicional de la pena es insuficiente. Subraya que, aunque se ha mejorado desde el anterior plazo de 24 horas, la limitación persiste y afecta la capacidad de la defensa para preparar adecuadamente sus argumentos y reunir evidencia pertinente. Sugiere que una extensión a una o dos semanas permitiría una preparación más exhaustiva, lo que no solo beneficiaría la defensa, sino que también contribuiría a la integridad del proceso judicial, garantizando que todas las partes presenten sus casos de manera completa y equitativa, alineado con los principios de dirección del proceso estipulados en la ley.
Desafíos en la Práctica Judicial	Experiencias Personales	A través de sus experiencias como fiscal, Dr. Romero observa que el plazo restrictivo de 72 horas a menudo lleva a situaciones donde la defensa no logra presentar documentación crucial, lo que puede afectar negativamente los resultados de las audiencias. Esto subraya la necesidad de flexibilidad y adaptabilidad dentro del sistema judicial para garantizar un trato justo y equitativo, respetando los derechos de todas las partes involucradas.
Comparación Internacional	Normativas Comparadas	El Dr. Romero compara la legislación ecuatoriana con las de México y El Salvador, destacando cómo en México se permite mayor flexibilidad en términos de plazos procesales, lo que a menudo favorece a la defensa al preparar su caso. En El Salvador, aunque hay esfuerzos por agilizar los

		<p>procedimientos penales, se enfrentan debates sobre cómo estos impactan los derechos de defensa. Subraya la importancia de un equilibrio entre la agilización de los procesos y la garantía de los derechos de defensa, crucial para mantener un sistema judicial justo y equitativo.</p>
<p>Impacto en la Reinserción Social</p>	<p>Condiciones y Reintegración</p>	<p>Dr. Romero discute cómo la extensión del plazo para solicitar la suspensión condicional podría permitir la implementación de condiciones diseñadas para facilitar la reintegración social del condenado. Pone como ejemplo las obligaciones de someterse a tratamientos de rehabilitación o realizar trabajo comunitario, que abordan la conducta delictiva y ofrecen una oportunidad para la recuperación y la reintegración del individuo. Subraya que establecer condiciones adecuadas y monitoreadas es esencial para el éxito del proceso de reinserción, reflejando un equilibrio entre la protección de la sociedad y la oferta de segundas oportunidades.</p>
<p>Propuestas de Reforma Legal</p>	<p>Cambios Legislativos Recomendados</p>	<p>El Dr. Romero identifica una carencia significativa en la legislación actual en términos de la suspensión condicional de la pena, especialmente la falta de un plazo concreto para mantener dicha suspensión. Esto puede derivar en inconsistencias en la práctica judicial. Recomienda que se establezcan plazos claros y adecuados para cubrir la reparación integral y la rehabilitación en todos los casos, desde infracciones menores hasta delitos más graves, asegurando así mayor justicia y equidad en el tratamiento de infractores y víctimas.</p>

Tabla 4. Entrevista Dr. Fernando Villamar

Categoría	Subcategoría	Descripción
Limitaciones del Marco Temporal	Restricciones de Plazo y sus Efectos	El Dr. Villamar critica la actual restricción de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena, subrayando que este corto período es inadecuado para cumplir con los requisitos del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Argumenta que esta limitación temporal no solo dificulta la recopilación de la información necesaria, sino que también afecta la capacidad de los jueces para tomar decisiones informadas. Además, destaca que la inclusión de fines de semana en este período complica aún más la situación, especialmente en casos donde se necesitan verificaciones en lugares con acceso restringido o se requiere información de familiares que no siempre está disponible.
Desafíos Prácticos	Casos Complejos	Relata experiencias donde enfrentó desafíos significativos debido al plazo de 72 horas, especialmente en casos donde los individuos no tienen familiares directos que puedan proporcionar la documentación necesaria o donde la definición del domicilio se complica por situaciones personales como contratos a nombre de terceros. Estos desafíos resaltan las dificultades prácticas y la necesidad urgente de reformas que permitan más tiempo para preparar una defensa adecuada y cumplir con los requisitos legales.
Impacto en la Estrategia de Defensa	Violación de Derechos	El Dr. Villamar expresa preocupación por cómo el plazo limitado de 72 horas puede llevar a violaciones de los derechos constitucionales de los sentenciados, dado que restringe

		<p>severamente la capacidad de demostrar ciertos elementos cruciales para la suspensión condicional de la pena. Resalta que la extensión del plazo es vital para garantizar que los derechos de las personas sean respetados y que se pueda presentar una defensa completa y efectiva.</p>
<p>Comparaciones Internacionales</p>	<p>Diferencias con Otros Sistemas</p>	<p>Compara la legislación ecuatoriana con la de Argentina, destacando que en Argentina la suspensión condicional de la pena se otorga automáticamente bajo ciertas condiciones sin limitaciones temporales significativas para la presentación de solicitudes. Esta comparación ilustra un enfoque más flexible y orientado hacia la reintegración en Argentina, sugiriendo que Ecuador podría beneficiarse de un enfoque similar que priorice la reintegración sobre la restricción de libertades.</p>
<p>Propuesta de Cambios Legislativos</p>	<p>Recomendaciones para la Reforma</p>	<p>Propone eliminar plazos estrictos para presentar la suspensión condicional de la pena, argumentando que se debería permitir solicitar esta medida en cualquier momento del proceso, si se cumplen los requisitos necesarios. Este cambio permitiría una mayor flexibilidad, asegurando que la pena privativa de libertad sea el último recurso y ofreciendo mayores oportunidades para la reinserción social de los sentenciados.</p>

Tabla 5. Entrevista Dr. Pablo Betancourth

Categoría	Subcategoría	Descripción
Opinión sobre la Restricción Temporal	Plazo estipulado en el COIP	Según el Dr. Pablo Betancourth, el plazo de tres días para solicitar la suspensión condicional de la pena, establecido en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, tiene como objetivo prevenir la ejecutoria de la sentencia y mantener la jurisdicción del juez. Sin embargo, este plazo resulta insuficiente debido a las demoras en la obtención de documentos procesales de entidades públicas.
Experiencias con el Plazo Actual	Limitaciones enfrentadas	El Dr. Betancourth menciona que ha enfrentado numerosas dificultades debido al plazo de 72 horas. Por ejemplo, los trámites en línea en el registro civil o de la propiedad retrasan la obtención de documentos necesarios, como certificados de gravámenes, lo que impide presentar la solicitud dentro del plazo, resultando en la pérdida de la oportunidad de solicitar la suspensión condicional de la pena.
Impacto en la Estrategia de Defensa	Repercusión en la percepción profesional y derechos del cliente	La imposibilidad de presentar oportunamente el recurso afecta negativamente la reputación de la firma legal y los derechos de los clientes. Esta situación puede proyectar una imagen de ineficiencia en la gestión de procedimientos penales, comprometiendo la percepción de diligencia y eficacia de los abogados.
Comparación Internacional	Jurisdicción y competencia en otras legislaciones	En otros países, no existe un término específico para interponer el recurso de suspensión condicional de la pena. La legislación ecuatoriana, al limitar la jurisdicción

		<p>y competencia a través del artículo 100 del Código General de Procesos, impide la presentación del recurso una vez ejecutoriada la sentencia. Esta restricción, según el Dr. Betancourth, no es común en otras legislaciones, donde se permite al juez ejercer su discreción bajo el principio de favorabilidad, facilitando la interposición del recurso y evitando daños al recurrente.</p>
<p>Reinserción Social</p>	<p>Perspectiva de la reinserción vs. legalidad del recurso</p>	<p>El Dr. Betancourth subraya que la suspensión condicional de la pena no debe abordarse exclusivamente desde la perspectiva de la reinserción social, ya que no implica la exoneración previa ni la efectiva reintegración en la sociedad sin completar un programa de rehabilitación. Este beneficio legal se otorga a individuos que no representan un riesgo evidente para la sociedad y cumplen con requisitos específicos, como no tener antecedentes de condenas previas ni procesos judiciales activos.</p>
<p>Recomendaciones de Cambio en la Legislación</p>	<p>Beneficiarios y gravedad de delitos</p>	<p>Para mejorar el proceso de suspensión condicional de la pena, el Dr. Betancourth recomienda enfocarse en individuos que no representan una amenaza significativa para la sociedad y que hayan cometido delitos menores, cuya pena no exceda los cinco años. Esta recomendación se basa en la legislación vigente que reserva este beneficio para infracciones consideradas de menor gravedad.</p>
<p>Desafíos de Ampliación del Plazo</p>	<p>Incremento en la carga laboral judicial</p>	<p>Ampliar el plazo de solicitud podría incrementar significativamente la carga laboral para los jueces, ya que actualmente solo</p>

		alrededor del 30% de los potenciales beneficiarios pueden cumplir con los requisitos en el plazo de tres días. Para abordar este desafío, sería necesario reformar el artículo 100 del Código General de Procesos, ajustando los plazos de ejecutoriedad y permitiendo a los jueces manejar el incremento en sus responsabilidades de manera efectiva.
Impacto en la Víctima	Insatisfacción y repercusiones psicológicas	La ausencia de una sanción efectiva tras un proceso penal puede resultar profundamente insatisfactoria para la víctima, quien busca justicia a través de la imposición de una sanción al autor del delito. Este impacto negativo se ve exacerbado tras un largo y arduo proceso penal, culminando en una percepción de falta de justicia y afectando considerablemente el bienestar psicológico de la víctima.
Ejemplos de Beneficios en Casos Específicos	Defensa y debido	El Dr. Betancourth ilustra con ejemplos de delitos menores, como el abuso de confianza, donde el plazo de 72 horas resulta insuficiente para presentar pruebas necesarias. La falta de tiempo adecuado vulnera el derecho de defensa y el debido proceso del sentenciado, impidiendo que se beneficie de la suspensión condicional de la pena y comprometiendo la justicia del caso.

Tabla 6. Análisis general de entrevistas

Categoría	Subcategoría	Descripción
Marco Temporal de la	Necesidad de Revisión	El Dr. Santiago Verdesoto enfatiza la necesidad de revisar el marco temporal actual para la

Suspensión Condicional		suspensión condicional de la pena, argumentando que el plazo de 72 horas es insuficiente para cumplir con los requisitos procesales, especialmente en procedimientos abreviados. Propone extender este período para permitir una defensa más efectiva y un mejor cumplimiento de los principios del debido proceso.
Experiencias Prácticas	Casos Relevantes	Los entrevistados, incluyendo el Dr. Pedro Troya y el Dr. Mauricio Romero, comparten experiencias donde el plazo de 72 horas ha sido una limitación significativa. Citan casos donde la falta de tiempo para recopilar la evidencia necesaria impactó negativamente los resultados legales, evidenciando la necesidad de una mayor flexibilidad temporal.
Impacto en la Estrategia de Defensa	Compromiso con el Derecho a la Defensa	Los abogados penalistas, como el Dr. Fernando Villamar, destacan cómo el plazo restrictivo afecta la capacidad de preparar una defensa adecuada, comprometiendo los derechos constitucionales de los sentenciados. Argumentan que extender el plazo ayudaría a asegurar una recolección de pruebas más completa y un desarrollo más robusto de la estrategia legal.
Comparaciones Internacionales	Legislaciones Comparativas	Se comparan las normativas ecuatorianas con las de otros países como Argentina y México. En Argentina, por ejemplo, la suspensión condicional se otorga automáticamente bajo ciertas condiciones sin restricciones temporales significativas, lo que se presenta como un enfoque más flexible y orientado a la reintegración del condenado. Esta comparación

		sugiere que Ecuador podría beneficiarse de adoptar prácticas similares.
Propuestas de Reforma Legal	Extensión del Plazo de Solicitud	Todos los entrevistados coinciden en la necesidad de alargar el plazo para presentar la solicitud de suspensión condicional de la pena. Proponen que un plazo extendido permitiría una mejor preparación del caso y una recolección de evidencias más completa, facilitando así un proceso judicial más justo y equitativo.
Desafíos y Oportunidades	Desafíos de la Extensión Temporal	Los entrevistados, como el Dr. Mauricio Romero, reconocen que una extensión del plazo podría resultar en potenciales abusos del sistema, como la dilación procesal. Sugieren establecer controles rigurosos y requisitos específicos para la presentación de solicitudes, tales como declaraciones juradas detalladas, para mitigar estos riesgos y garantizar un procesamiento justo y eficiente.
Impacto en las Víctimas	Equilibrio entre Protección y Rehabilitación	Reflexionan sobre cómo la ampliación del plazo para la suspensión condicional podría impactar a las víctimas. Se enfatiza un enfoque de justicia restaurativa que busca equilibrar la protección de los derechos de la víctima con la rehabilitación del infractor, asegurando que las víctimas reciban la compensación adecuada y que los infractores tengan la oportunidad de reintegrarse socialmente.
Impacto en la Reinserción Social	Condiciones y Reintegración	El Dr. Mauricio Romero y otros entrevistados discuten cómo la extensión del plazo permitiría implementar condiciones diseñadas para facilitar la reintegración social del condenado, como la participación en programas de rehabilitación y la obligación de mantener un empleo. Establecer

		condiciones adecuadas y monitoreadas es esencial para el éxito del proceso de reinserción.
Desafíos en la Práctica Judicial	Autenticidad de Documentos	Se señala la preocupación por la autenticidad de los documentos presentados en el proceso de solicitud. Proponen que se implemente un sistema riguroso de notarización donde las personas que emiten declaraciones juramentadas asuman la responsabilidad de su contenido. Esto ayudaría a prevenir la presentación de documentos fraudulentos y garantizaría la integridad del proceso judicial.
Ejemplos de Beneficios en Casos Específicos	Casos Ilustrativos	Los entrevistados proporcionan ejemplos específicos de casos donde una extensión del plazo para solicitar la suspensión condicional habría beneficiado al proceso de justicia. Por ejemplo, se mencionan situaciones donde la falta de tiempo adecuado vulneró el derecho de defensa y el debido proceso del sentenciado, impidiendo que se beneficiara de la suspensión condicional y comprometiendo la justicia del caso.

3.1. Propuesta de solución a la problemática

Como resultado de la investigación de este trabajo, resulta la propuesta de reforma al artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), la cual se centra en una modificación esencial que busca extender el período permitido para solicitar la suspensión condicional de la pena de un plazo de hasta setenta y dos horas a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos.

Legalmente, la extensión propuesta permitirá preparar y presentar las solicitudes para la suspensión condicional, garantizando que los requisitos como la evaluación de antecedentes personales, sociales y familiares del condenado, la ausencia de procesos o sentencias previas se cumplan bien argumentados.

Asimismo, la propuesta alinea el marco legal ecuatoriano con las normativas internacionales que abogan por derechos procesales equitativos y el acceso a la

justicia, reconociendo que las limitaciones de tiempo pueden infringir estos principios al no permitir una defensa adecuada. Extender el plazo a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos mejora la capacidad de los implicados para cumplir con los procesos legales requeridos, promoviendo una justicia más equitativa y efectiva, lo cual a su vez puede contribuir a la percepción pública de un sistema judicial justo y transparente.

3.2. Antecedentes de la propuesta

La limitación temporal para solicitar la suspensión condicional de la pena, establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, presenta una problemática de relevancia por su corta duración. El plazo de 72 establecido tiene como objetivo preservar la autoridad del juez e impedir la ejecución de la sentencia. Sin embargo, no toma en cuenta los habituales retrasos administrativos en la obtención de los documentos requeridos para realizar dicha solicitud. Según Bobadilla (2021) la eficacia del sistema legal no se limita únicamente a la normativa vigente, sino que también radica en su habilidad para ajustarse a la práctica real, lo que pone de manifiesto una discrepancia entre el propósito de la ley y su ejecución efectiva.

Las dificultades prácticas señaladas ejemplifican los obstáculos que los abogados defensores enfrentan dentro del marco procesal vigente. Esta situación no solo pone en riesgo los derechos de los clientes, sino que también impacta la percepción de la eficacia y la diligencia profesional de los abogados. La imagen profesional en el campo legal es fundamental, según lo indicado por (Bobadilla Yzaguirre, 2020). Estructuras procedimentales ineficientes pueden deteriorar seriamente esta imagen, lo que a su vez afecta negativamente la confianza del público en el sistema judicial.

La restricción en Ecuador se destaca por su rigidez en comparación con otras jurisdicciones. En naciones como Alemania y Canadá, se observa una mayor flexibilidad en cuanto al enfoque hacia la suspensión condicional de la pena, lo cual habilita a los jueces para ejercer discreción en concordancia con el principio de favorabilidad (Ramos Covarrubias, 2024)

La suspensión condicional de la pena debe lograr un equilibrio entre el cumplimiento de la ley y la reintegración social. Además, se cuestiona la concepción de que la suspensión condicional de la pena se considera un recurso para la

reintegración social sin la debida realización de un proceso de rehabilitación apropiado. Según, (Brito Febles & Alcocer Castillo, 2021) la reintegración efectiva de individuos requiere no solo decisiones legales, sino también un enfoque integral que contemple el apoyo social y oportunidades de rehabilitación. Este enfoque integral es fundamental para alcanzar el verdadero propósito de la justicia restaurativa.

No obstante, la extensión del plazo sugerida también plantea el reto de incrementar la carga de trabajo en el ámbito judicial. Resulta fundamental analizar de qué manera las modificaciones en la legislación pueden aumentar las obligaciones de los jueces sin contar con los recursos necesarios para hacer frente a esta carga, tal como lo señala (Muñoz Vergara, 2021) al expresar inquietudes acerca de las reformas legales que carecen del respaldo logístico adecuado.

El impacto de estas decisiones legales en las víctimas no debe ser subestimado. La consideración cuidadosa de la percepción de falta de justicia y sus repercusiones psicológicas en las víctimas, es necesaria. Según (Ruíz Aguilar, 2021) la percepción de justicia por parte de las víctimas resulta crucial para su proceso de recuperación y para la legitimidad del sistema judicial en su totalidad.

Este análisis pone de manifiesto la imperiosa necesidad de revisar y reformar las políticas de suspensión condicional de la pena en Ecuador. La normativa vigente, al establecer un plazo de tres días, no solo es restrictiva, sino que parece no considerar la complejidad del proceso de obtención de los documentos requeridos para realizar dicha solicitud. La opinión de (Cueva Quispe, 2023) se centra en la falta de coherencia entre la legislación y su implementación en la práctica, argumentando que una normativa efectiva debe tener la capacidad de ajustarse a las variaciones en los procesos administrativos y judiciales.

La inflexibilidad en cuanto a los plazos no solo incide en la manera en que los abogados gestionan los casos, sino que también menoscaba la percepción de su competencia profesional. La falta de eficacia en la gestión ya sea percibida o real, puede minar la confianza de la sociedad en el sistema judicial, aspecto fundamental para su legitimidad. El deterioro de la reputación profesional subraya la importancia de una reforma que considere los plazos de la gestión procesal.

Según (Bernal Cano, 2023) en países como Alemania y Canadá, se observa una mayor amplitud de criterio por parte de los jueces, lo cual promueve la aplicación

de principios de equidad y reinserción sin comprometer la certeza jurídica. Esta afirmación sugiere que la implementación de un sistema judicial más adaptable sería ventajosa para Ecuador, ya que facultaría a los jueces para ajustar las resoluciones legales a las particularidades de cada caso.

La finalidad de la suspensión condicional de la pena trasciende la mera legalidad, ya que involucra aspectos relacionados con la reinserción social. Según (Pineda Sánchez, 2023) la reintegración exitosa de los delincuentes demanda un enfoque integral que contemple programas de rehabilitación y apoyo constante. Se destaca la importancia de que la legislación facilite dichos procesos en lugar de limitarse a ser un medio de perdón temporal.

En esta situación, resulta sensato centrarse en individuos que hayan cometido delitos de menor gravedad y no violentos. Según Troya (2022) respalda esta afirmación al señalar que estos métodos no solo disminuyen la repetición de delitos, sino que también facilitan la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad, previniendo así el ciclo de castigo y estigmatización. La observación de situaciones particulares demuestra que los límites temporales estrictos pueden infringir derechos fundamentales como el derecho a la defensa y al debido proceso.

El presente análisis destaca la urgencia de revisar y eventualmente reformar la normativa vinculada a la suspensión condicional de la pena en Ecuador. La modificación de la legislación para adecuarla a las realidades prácticas y administrativas y de equilibrar los derechos y necesidades de las partes implicadas podría resultar en un sistema judicial más equitativo y eficaz, que cumpla con los principios de justicia y reintegración social.

3.2.1. Justificación

Esta iniciativa surge como respuesta a una serie de desafíos prácticos y legales identificados en la aplicación de la normativa actual, donde el corto período establecido no solo limita el derecho de defensa efectiva, sino que también ignora las realidades administrativas y logísticas enfrentadas por los sentenciados y sus representantes legales. Estos desafíos incluyen, pero no se limitan a, la obtención y presentación oportuna de documentos necesarios y la formulación de argumentos legales pertinentes, lo cual se ve obstaculizado por la rigidez del plazo actual.

La justificación para esta reforma se sustenta en un análisis comparativo con sistemas judiciales de otros países, como Alemania y Canadá, donde existe una mayor flexibilidad en los plazos para recursos similares. Este enfoque internacional muestra una tendencia hacia la adaptabilidad judicial, permitiendo a los jueces ejercer mayor discreción para adaptar las decisiones legales a las circunstancias individuales de cada caso.

Este cambio legislativo no solo alinearía a Ecuador con las prácticas globales reconocidas, sino que también promovería los principios de equidad, justicia procesal y reintegración social, reforzando el compromiso con un sistema de justicia más humano y efectivo. Al proporcionar un marco más amplio para la preparación de la defensa, la propuesta de reforma fomenta un equilibrio adecuado entre la eficiencia judicial y los derechos fundamentales del sentenciado, asegurando que el proceso sea justo.

3.2.2 Factibilidad de la Propuesta

La viabilidad y realización práctica de la propuesta de reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) se fundamentan en su adecuación a las competencias legislativas del Estado ecuatoriano. La Asamblea Nacional, como órgano legislativo, tiene la facultad de revisar, modificar y aprobar leyes que mejoren el sistema de justicia penal. Esta reforma se alinea con los principios constitucionales y los tratados internacionales ratificados por Ecuador, asegurando coherencia con el marco legal vigente.

Responder a una necesidad urgente de mejorar la equidad y la efectividad del proceso judicial es esencial. La limitación temporal de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena ha demostrado ser insuficiente y perjudicial para los derechos fundamentales de los procesados. Ampliar el plazo a "cualquier momento durante el proceso de ejecución de la sentencia" garantiza una mayor justicia procesal y facilita una defensa adecuada, elementos cruciales para la legitimidad y la eficacia del sistema penal.

El impacto positivo de esta reforma es significativo, permitir que la solicitud de suspensión condicional de la pena se presente en cualquier momento durante el proceso de ejecución de la sentencia reducirá las barreras procesales y mejorará el acceso a la justicia para todos los procesados, independientemente de su situación

económica o acceso inmediato a asesoría legal. Esta medida contribuirá a reducir la sobrepoblación carcelaria y a promover la reintegración social de los condenados, beneficiando tanto a los individuos como a la sociedad en general.

La autoridad encargada de emitir esta propuesta de reforma es la Asamblea Nacional del Ecuador, que ejerce sus facultades normativas conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La propuesta se fundamenta en el ejercicio de estas facultades, con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia y asegurar una defensa adecuada para los procesados. Esta reforma es coherente con los principios constitucionales de igualdad, tutela judicial efectiva y proporcionalidad, y se alinea con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Ecuador.

3.2.2. Objetivo

Objetivo General

Formular un proyecto de reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal que amplíe el plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena de un plazo de hasta setenta y dos horas a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos tras la emisión de la sentencia. Esta modificación propuesta busca garantizar una mayor equidad procesal, seguridad jurídica y tutela judicial efectiva, asegurando que los sentenciados y sus defensores tengan el tiempo necesario para preparar una defensa adecuada y facilitando la reintegración social efectiva.

Objetos específicos

Analizar la viabilidad de modificar el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal para extender el plazo de solicitud de la suspensión condicional de la pena de un plazo de hasta setenta y dos horas a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos, con el fin de presentar una propuesta sólida y fundamentada a la Asamblea Nacional.

Demostrar cómo el plazo actual de 72 horas para solicitar la suspensión condicional de la pena limita el ejercicio efectivo del derecho a la defensa y la aplicación de principios de justicia procesal y equidad, evidenciando la necesidad de una reforma que garantice tiempos más razonables para la preparación de la defensa.

Promover activamente la reforma del artículo 630 ante la Asamblea Nacional, destacando la importancia de esta modificación para fortalecer la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva en el Ecuador.

3.2.3. Fases de proyecto

Este proyecto de reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, destinado a ampliar el plazo para la solicitud de suspensión condicional de la pena de un plazo de hasta setenta y dos horas a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos tras la sentencia de primera instancia, debe articularse a través de una secuencia de fases cuidadosamente estructuradas.

Este esquema garantiza que cada paso del proceso refuerce la seguridad jurídica y respete integralmente los derechos del sentenciado, como la tutela judicial efectiva y el derecho a la defensa. Esta reforma es esencial no solo para rectificar posibles errores en el tratamiento judicial inicial sino también para aliviar la carga que enfrentan los sentenciados, quienes pueden haber sido afectados adversamente por fallos judiciales.

El desarrollo del proyecto se enfoca en mantener y garantizar los derechos y garantías constitucionales, al tiempo que promueve la inclusión, la tolerancia y el respeto por la libertad e igualdad, reconociéndolos como derechos humanos universales. La propuesta debe seguir un camino transparente y participativo, incluyendo análisis rigurosos, consultas públicas y debates legislativos que aseguren una amplia aceptación y comprensión de las modificaciones propuestas.

3.2.4. Proyecto de reforma

“Proyecto de reforma del artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, asegurando así una justicia equitativa y accesible para todos los ciudadanos. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Que, el artículo 11 de la Constitución afirma que el ejercicio de los derechos se regirá por principios de igualdad, en los cuales todas las personas son iguales ante

la ley y deben gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal y material, y a no sufrir discriminación, estableciendo un marco para la aplicación equitativa de la ley en todos los ámbitos de la sociedad y el sistema judicial. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008);

Que, el artículo 75 de la Constitución dispone que el Estado garantizará la tutela judicial efectiva de los derechos y el acceso a una justicia gratuita, ágil y sin dilaciones, asegurando que todos los procesos judiciales sean llevados a cabo de manera justa y en tiempos razonables. (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Que, el artículo 424 de la Constitución establece que los tratados de derechos humanos que reconozcan derechos más favorables que los establecidos en la Constitución prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica, subrayando la importancia de adherir a estándares internacionales cuando estos proporcionen mayores garantías (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008);

Que, el artículo 426 de la Constitución indica que las juezas y jueces, autoridades administrativas, y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y aquellas previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, incluso si las partes no las invoquen expresamente, garantizando así el cumplimiento inmediato y la aplicación de los derechos consagrados (Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente, 2008);

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

“PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 630 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL”

Que, de acuerdo con los artículos 11, 66, 75, 76 y 82 de la Constitución de la República del Ecuador, los derechos deben ser ejercidos, promovidos y exigidos individual o colectivamente, respetando los principios de igualdad, no discriminación, acceso a la justicia, tutela efectiva y debido proceso;

Que, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los derechos y garantías definidos en la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos serán de aplicación directa e inmediata;

Que, el artículo 120 de la Constitución atribuye a la Asamblea Nacional el poder de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, como parte de su mandato legislativo;

Que, el artículo 167 de la Constitución afirma que la función de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos de la Función Judicial y otros órganos y funciones determinados por la Constitución;

Que, el sistema de derecho procesal penal debe alinearse con los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, para garantizar un acceso efectivo a la justicia;

Que, es necesario reformar el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal para extender el plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena, a fin de alinear mejor las prácticas judiciales con los principios constitucionales de equidad y tutela judicial efectiva, y garantizar que los sentenciados tengan suficiente tiempo para ejercer adecuadamente su derecho a la defensa;

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo Único.- Se modifica el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal para ampliar el período en el que se puede solicitar la suspensión condicional de la pena. La redacción del artículo modificado será la siguiente:

“Art. 630.- Suspensión condicional de la pena.- La ejecución de la pena privativa de libertad impuesta en sentencia de primera instancia se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio o en cualquier momento durante el proceso de ejecución de la sentencia, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos desde que se dio la decisión oral, y concurren los siguientes requisitos: .”

Disposiciones Transitorias:

Única.- Este cambio legislativo entrará en vigor de inmediato tras su publicación en el Registro Oficial y será aplicable a todas las solicitudes de suspensión condicional

de la pena que estén pendientes de resolución en el momento de su entrada en vigencia.

Tabla 7 Cuadro de cambios

Art. 630	Código Orgánico Integral Penal Vigente	Propuesta Reformatoria
	Este artículo establece para la petición de la suspensión condicional de la pena: “dentro de un plazo de hasta setenta y dos horas desde que se dio la decisión oral”	La propuesta establecida es la modificación de este fragmento del artículo a “ en cualquier momento durante el proceso de ejecución de la sentencia siempre que se cumplan los presupuestos establecidos desde que se dio la decisión oral.”

CONCLUSIONES

El estudio sobre la temporalidad de la suspensión condicional de la pena según el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador permite comprender cómo el marco temporal actual afecta la efectividad y la justicia del beneficio legal otorgado al procesado. Esta investigación ha demostrado que el plazo limitado de 72 horas para solicitar la suspensión condicional no solo impone restricciones significativas a la defensa, sino que también puede comprometer los derechos del procesado y la integridad del proceso judicial.

El análisis revela que la restricción de tiempo actual es a menudo insuficiente para que los abogados preparen y presenten una solicitud adecuada, lo que resulta en una falta de uso efectivo del beneficio de la suspensión condicional. Esta situación limita la capacidad del procesado para aprovechar una oportunidad legal que podría evitar la privación de libertad, subrayando un desafío crítico en el sistema penal actual.

Además, la investigación ha identificado que la propuesta de un plazo extendido a cualquier momento oportuno, cuando se cumplan los presupuestos establecidos, podría proporcionar a los abogados y a sus clientes un marco más razonable y justo para preparar su caso. Esto no solo mejoraría la calidad de las solicitudes de suspensión condicional, sino que también aseguraría que los procesados tengan una oportunidad genuina de defender sus derechos y cumplir sus condenas bajo condiciones menos severas que la detención.

Finalmente, al alinear la práctica ecuatoriana con los estándares internacionales de derechos humanos y las mejores prácticas globales, que ofrecen plazos más flexibles para la suspensión condicional, Ecuador podría mejorar significativamente la equidad y efectividad de su sistema de justicia penal. Esto facilitaría una mayor reintegración social de los condenados y reforzaría la percepción pública sobre la justicia y humanidad del sistema judicial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Asamblea Nacional reformar el artículo 630 del Código Orgánico Integral Penal, no solo para extender el plazo de 72 horas a un marco temporal más flexible, sino también para permitir la solicitud de la suspensión condicional de la pena en cualquier momento oportuno dentro del proceso, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos. Esta reforma facilitaría una preparación más adecuada y una defensa más fundamentada, alineando la legislación con las necesidades prácticas del derecho penal moderno y las normativas internacionales sobre derechos humanos y justicia restaurativa.

Se sugiere al Consejo de la Judicatura implementar y reforzar programas de capacitación continua dirigidos a jueces, fiscales y abogados defensores. Estos programas deberían centrarse en la evaluación efectiva y justa de las solicitudes de suspensión condicional de la pena, con un enfoque renovado en la comprensión y aplicación de la temporalidad adecuada según cada caso. La formación debe profundizar en el entendimiento de la justicia restaurativa y los factores sociales y personales que influyen en las decisiones judiciales, asegurando decisiones más equitativas y empáticas.

Al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) se propone desarrolle y expanda campañas de sensibilización y educación pública sobre los beneficios y el procedimiento de la suspensión condicional de la pena. Estas campañas deberían enfocarse en desmitificar las percepciones negativas y destacar cómo la suspensión condicional, cuando se aplica en un marco temporal adecuado y flexible, contribuye efectivamente a la reinserción social y reduce la reincidencia, apoyando así la seguridad y el bienestar de la comunidad en general.

BIBLIOGRAFÍA

- Ahern, H. J. (2020). Restricción de derechos civiles y políticos para combatir la pandemia del COVID-19 en Guatemala. *Fundación para el Debido Proceso Legal*, 231-275. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de http://dplf.org/sites/default/files/guatemala_hannah_ahern.pdf.
- Álava Arévalo, H. R. (2019). *Análisis legal de la suspensión condicional de la pena y sus incidencias en el Ecuador*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/9578>
- Arce Sánchez, K. V. (2023). *Competencias laborales adquiridas por medio del trabajo penitenciario como elementos favorecedores en los procesos de inserción laboral de mujeres con historia de privación de libertad*. Recuperado el 03 de 26 de 2024, de Universidad Nacional de Costa Rica: <https://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/25794>
- Ávila Valencia, J. S. (2021). *Crítica a la inconstitucionalidad de la negativa de la suspensión condicional de la pena solicitada en el procedimiento abreviado en Ecuador*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Metropolitana: <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/270>
- Barcia López, J. P. (27 de 08 de 2020). *La inaplicabilidad de la suspensión condicional de la pena en sentencias de procedimiento abreviado*. Recuperado el 12 de 06 de 2024, de Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/15679?mode=full>
- Bernal Cano, N. (2023). Algunas reflexiones sobre el valor de la jurisprudencia como fuente creadora de derecho. *Cuestiones constitucionales*(28), 365-383. Recuperado el 18 de 06 de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-9193201300100012&script=sci_arttext
- Betancourth Cueva, P. L. (08 de 04 de 2024). Temporalidad de la Suspensión Condicional de la Pena. (L. A. Samaniego Alvarez, Entrevistador)
- Betancourth Flórez, J. A. (2022). *Consenso en el tema de subrogado de suspensión de ejecución de la pena en el delito de acoso sexual cuando la víctima del*

injusto penal sea un niño, niña o adolescente. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Central del Valle del Cauca: <https://repositorio.uceva.edu.co/handle/20.500.12993/3039>

Bobadilla Barra, C. (2021). El delito de tráfico de armas del art. 10 de la Ley N°17.798. Especial referencia a la interpretación de las conductas de ofrecer y celebrar convenciones. *Política Criminal*, 678-714. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://politcrim.com/wp-content/uploads/2021/10/Vol16N32A7.pdf>

Bobadilla Yzaguirre, M. B. (2020). Normativa laboral para adolescentes en el Perú y la eficacia normativa. *Desde el Sur*, 12(1), 127-139. doi:<http://dx.doi.org/10.21142/des-1201-2020-0008>

Brito Febles, O. P., & Alcocer Castillo, B. R. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. *Revista Científica Uisrael*, 11-26. Recuperado el 15 de 06 de 2024

Buenaño Santo, W. V., Del Pozo Carrasco, J. G., & Gaspar Santos, M. E. (2023). Vulneración de derechos constitucionales a causa de la muerte cruzada en el Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 71-83. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9005137>

Cadena Moreira, A. M., & López Soria, Y. (2023). Implementación de doble beneficio en el procedimiento abreviado y suspensión condicional de la pena. *Código Científico Revista De Investigación*, 418-441. doi:<https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/125>

Caicedo Gómez, G. G. (2023). *Principio de mínima intervención penal y sus relaciones con el plazo para solicitar la suspensión condicional de la pena, Art. 630 COIP, 2022*. Recuperado el 15 de 06 de 2024, de Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9397>

Calle Aulestia, H., & Ortega Peñafiel, S. A. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del Conocimiento*, 994-1015. Recuperado el 16 de 06 de 2024, de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3630>

- Carrasco Durán, M. (2020). La definición constitucional del derecho a la tutela judicial efectiva. *Revista de Derecho Político*, 13-40. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7326072>
- Castro Núñez, L. A. (2022). *Reparación integral como finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social Ecuatoriano*. Recuperado el 12 de 06 de 2024, de Pontificia Universidad Católica del Ecuador: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3768>
- Changaray Segura, T. R. (2022). *Penal privativa de libertad de ejecución suspendida en el derecho penal peruano*. Recuperado el 15 de 05 de 2024, de Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/e9edfa76-6d65-4368-b12a-6ede861010c6>
- Contreras Domínguez, D. A. (2018). *Los efectos jurídicos de la suspensión condicional de la pena en la legislación penal ecuatoriana*. Recuperado el 12 de 06 de 2024, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte: https://rraae.cedia.edu.ec/Record/ULVR_a6ccac7c982c710201b2cf20ce05cdd
- Contreras Pérez, F. G. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia Constitucional 4-19-ep/21. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 148-158. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4313>
- Cuervo Gómez, K., Villanueva Badenes, L., & Pérez Castillo, J. M. (2017). Riesgo de reincidencia y evolución, a través del inventario IGI-J en una población de menores infractores. *Revista Internacional de Sociología*. doi:<http://dx.doi.org/10.3989/ris.2017.75.2.15.94>
- Cueva Quispe, C. (2023). El interés público y su implicancia en la reincorporación adecuada a la sociedad del sentenciado penal. *Derecho*, 1-23. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/782>
- De la Oliva Santo, A., & Peiteado Mariscal, P. (2015). *Sistema de Tutela Judicial Efectiva*. Madrid: Centro Estudios Financieros. Recuperado el 14 de 06 de 2024

Delito de Oferta de Realizar Tráfico de Influencias, 06282-2020-00326 (Ecuador, Sala Especializada De Lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción Y Crimen Organizado De La Corte Nacional De Justicia 28 de 11 de 2022). Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/movimientos>

Díaz León, N. M. (2022). La sanción de privación de libertad, sus alternativas. *Revista Científica Cultura, Comunicación Y Desarrollo*, 72–77. Recuperado el 11 de 03 de 2024, de <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/337>

Durán Chávez, C. E., & Fuentes Aguila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 1083-1103. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9556434>

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 13 de julio de 2024, de Registro Oficial N° 180. Última Reforma Registro Oficial 599 del 12 jul 2024: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre de 2008.

Estrada Berru, L. L., & Vega Loaiza, G. Y. (2023). Prescripción de acción en el delito de desaparición de personas en el código orgánico integral penal. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 250–260. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://rccd.ucf.edu.cu/index.php/aes/article/view/533>

Fernández Deglane, N. G. (2022). *Implementación de medidas alternativas a la pena efectiva en delitos no graves de tráfico ilícito de drogas en base a la casuística de los juzgados penales de Arequipa, 2019*. Recuperado el 12 de 06 de 2024, de Universidad Católica de Santa María: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/16e6b0c0-eff0-426a-98bc-176008cc1b57>

Ferrajoli, L. (2016). *Derechos y garantías, la ley del más débil*. España: Trotta.

Ferrao Higuera, S. (01 de 07 de 2019). *La Suspensión Condicional de la Pena*. Recuperado el 13 de 06 de 2024, de Universidad de Valladolid:

https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/37894/TFG-D_00830.pdf?sequence=1

- Fuentes Osorio, J. L. (2021). *La suspensión de las penas privativas de libertad: régimen jurídico, jurisprudencia y esquemas de aplicación*. España: Universidad de Jaén, UJA Editorial. Recuperado el 14 de 06 de 2024
- Gallegos Gallegos, S. B., Álava Arévalo, H. R., Solano Moreno, A. F., & Villa Zura, M. P. (2022). Análisis legal de la suspensión condicional de la pena. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 270-277. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3135>
- García Vargas, A. J. (2021). Análisis jurisprudencial de la suspensión condicional del proceso penal. *Sapientia*, 26-40. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/download/170/129/262>
- González Sánchez, P. A., Palacios Balaguera, L. V., & Solís Castro, S. G. (2021). *El Papel del Estado y la Garantía de los Derechos Fundamentales*. Recuperado el 16 de 06 de 2024, de https://www.researchgate.net/publication/354616633_El_Papel_del_Estado_y_la_Garantia_de_los_Derechos_Fundamentales
- Granja Zurita, D. F., Montenegro Bósquez, I. E., & Espín Meléndez, M. C. (2023). Análisis de suspensión condicional de la pena frente al derecho a la igualdad y no discriminación. *Universidad y Sociedad*, 777-785. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4198/4105>
- Guato Jiménez, Y. E., & Fernández Villacrés, G. E. (2021). El derecho a la resistencia y la vulneración de los derechos constitucionales. *Pro Sciences: Revista de Producción, Ciencias e Investigación*, 48-59. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://doi.org/10.29018/issn.2588-1000vol5iss38.2021pp48-59>
- Haro Mariño, C. J. (2023). *La Conciliación en materia de tránsito a la luz del principio de igualdad formal*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/11549>
- Jácome Albuja, D. E. (2015). *La suspensión condicional de la pena y su aplicación en la legislación penal ecuatoriana*. Recuperado el 11 de 03 de 2024, de

Universidad Central del Ecuador:
<https://www.dspace.uce.edu.ec/entities/publication/20d29dcf-7d0a-4d86-9042-5c314da64320>

Lescano Galeas, N. V., Mena Mena, M. C., & Méndez Reátegui, R. (2016). Eficacia, eficiencia y efectividad en la resolución de conflictos transigibles de niñez y adolescencia en el Ecuador. *Revista de Derecho de la Uned*, 567-595. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572217>

López Melero, M. (2012). Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 253-304. Recuperado el 13 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4548543>

López Merelo, M. (2012). *Evolución de los sistemas penitenciarios y de ejecución penal*. Recuperado el 12 de 05 de 2024, de Universidad de Alcalá: <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/03/doctrina35620.pdf>

Luna Salazar, C. B., & Tacuri Sánchez, W. S. (10 de 2022). *La suspensión condicional de la pena como medida alternativa de privación de libertad en la Ciudad de Guayaquil*. Recuperado el 15 de 06 de 2024, de Universidad de Guayaquil: <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6094475>

Maquena Abreu, M. L. (1985). *Suspensión condicional de la pena y probation*. Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia. Recuperado el 12 de 06 de 2024, de <https://books.google.com.pr/books?id=ADecUb5CF00C&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>

Miranda Cifuentes, J. I. (2020). Análisis de un sistema normativo no coherente, el ejemplo de la suspensión condicional de la pena en Ecuador. *Revista Ruptura*, 513-531. Recuperado el 20 de 04 de 2024, de <http://www.revistaruptura.com/index.php/ruptura/article/view/41>

Muñoz Vergara, S. (2021). *La conciliación judicial como herramienta de descongestión en los juzgados civiles y de familia: análisis del caso colombiano a la luz del Código General del Proceso*. Recuperado el 18 de 06 de 2024, de

Universidad de los Andes:
<https://repositorio.uniandes.edu.co/entities/publication/f48bff18-8f8b-402f-b8a2-c1701ab76a40>

Patiño Espinoza, M. A. (2023). *Efectividad de la mediación a la solución de conflictos como alternativa a la justicia ordinaria, Atacames 2023*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/17164>

Pineda Sánchez, S. A. (2023). *Suspensión condicional de pena en contravenciones penales como garantía de igualdad y herramienta del derecho penal*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad Técnica del Norte : <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/13693>

Pulgarín Muevecela, M. N. (2020). *El estado como responsable del hacinamiento carcelario*. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10382/5/16008.pdf>

Ramos Covarrubias, D. A. (2024). Análisis dogmático-crítico de la suspensión condicional del proceso penal en el ilícito de abuso sexual infantil en el Estado de Jalisco. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 74(288), 403-434. doi:<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2024.288.88351>

Ricciardelli, R., & McKendy, L. (2021). A Qualitative Analysis of Parole Suspensions among Women on Parole. *Canadian Journal of Criminology and Criminal Justice*, 89-105. Recuperado el 18 de 06 de 2024, de <https://muse.jhu.edu/pub/50/article/790312>

Rojas Cárdenas, J. A., Pino Andrade, E. E., Andrade Santamaría, D. R., & Silva Montoya, Ó. F. (2021). La suspensión condicional de la pena. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-19. Recuperado el 16 de 06 de 2024, de <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2666/2694>

Romero, M. (12 de 04 de 2024). Temporalidad de la Suspensión Condicional de la Pena. (L. A. Samaniego Alvarez, Entrevistador)

- Rosero Alvario, D. C., & Ramírez Velásquez, J. C. (2023). Suspensión Condicional de la Pena: Falta de regulación y afección a derechos fundamentales. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 43-60. Recuperado el 13 de 06 de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9005135>
- Rosero Minda, S. M. (2023). *La reparación integral en materia de tránsito como requisito sine qua non para acceder a la suspensión condicional de la pena en el cantón Ibarra, en la unidad de tránsito n°1 año 2021*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Técnica del Norte: <https://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15245>
- Ruíz Aguilar, K. F. (2021). *La temporalidad para solicitar la suspensión condicional de la pena en el Ecuador*. Recuperado el 15 de 06 de 2024, de Universidad Metropolitana: <http://repositorio.umet.edu.ec:8080/handle/67000/542>
- Salinas Morocho, N. A. (2024). Implementación de la justicia restaurativa en el sistema penal ecuatoriano: un enfoque sistemático. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 59-67. Recuperado el 13 de 06 de 2024, de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/667>
- Sanz Mulas, N. (2000). *Alternativas a la pena privativa de libertad. Análisis crítico y perspectivas de futuro en las realidades española y centroamericana*. Recuperado el 13 de 06 de 2024, de Universidad de Salamanca: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=187877>
- Sentencia No. 50-21-CN/22, Caso No. 50-21-CN y acumulado (Ecuador, Corte Constitucional 19 de 10 de 2022). Recuperado el 14 de 06 de 2024, de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBLdGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5ZjliN2QyZi05ZmMxLTQ2NGItODU5Ny00Mjk2NzlkNGM1N2QucGRmJ30=
- Tenezaca Maldonado, S. (2020). *El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019*. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Católica de Cuenca: <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/9602>
- Troya Aldaz, P. F. (2022). *Suspensión condicional de la pena, ¿beneficio o derecho?: análisis de la Resolución No. 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia*.

Recuperado el 14 de 06 de 2024, de Universidad Andina Simón Bolívar:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/9131>

Troya Aldaz, P. F. (08 de 04 de 2024). Temporalidad de la Suspensión Condicional de la Pena. (L. A. Samaniego Alvarez, Entrevistador)

Vaca Vaca, J. F. (02 de 02 de 2022). *Humanización de la pena y los métodos alternativos a las penas privativas de libertad en delitos menores en la legislación ecuatoriana, período 2020-2021*. Recuperado el 26 de 06 de 2024, de Universidad Técnica del Norte:
<http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/12048>

Verdesoto Moncayo, S. (12 de 04 de 2024). Temporalidad de la Suspensión Condicional de la Pena. (L. A. Samaniego Alvarez, Entrevistador)

Villamar, F. (02 de 04 de 2024). Temporalidad de la Suspensión Condicional de la Pena. (L. A. Samaniego Alvarez, Entrevistador)

Villamarín Barragán, F. D., Salazar Betancourt, V. A., & Vinuesa Arroyo, G. F. (2020). Aplicación de la suspensión condicional de la pena en el procedimiento abreviado y los principios de simplificación, celeridad, eficacia y tutela judicial efectiva. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1-18. Recuperado el 3 de diciembre de 2023, de <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2109>

Villegas Díaz, M. (2012). Entre la exculpación y la justificación: Apuntes de legislación comparada latinoamericana sobre pluralismo jurídico y derecho penal. *Revista de derecho (Valdivia)*, 177-205. Recuperado el 14 de 06 de 2024, de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000200008>.